



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per PARTICULAR, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 11/2018 de 12 de julio-ordinaria.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2018.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual.

Vicealcaldesa-Vicepresidenta

D^a. Alicia Brancal Mas.

Tenientes de Alcalde:

D. Antonio Miguel Lorenzo Górriz.

D. Enric Porcar Mallén.

D^a. Patricia Puerta Barberá.

D^a. Verònica Ruiz Escrig.

D. Rafael Simó Sancho.

D. Ignasi Garcia Felip.

D. José Luis López Ibáñez

Concejales y Concejales:

D^a. Paz Beltrán Viciano.

D^a. Begoña Carrasco García.

D. Xavier del Señor de la Gala.

D^a. María España Novoa.

D. Carlos Feliu Mingarro.

D^a Cristina Gabarda Ortin.

D. Vicente Guillamón Terrado.

D. Francisco Javier Moliner Gargallo

D. Manuel Gabriel Paduraru Ionete

D. Juan José Pérez Macián.

D^a. Salomé Pradas Ten.

D^a Anna Peñalver Bermudo.

D^a. M^a Carmen Ribera Soriano.

D. Vicent Sales Mateu.

D. José Ignacio Vallejo Segura.

D. Vicente Manuel Vidal Safont.

D. José Antonio Zamora de Francisco

Secretaria General del Pleno:

Concepción Juan Gaspar.

Interventor General Municipal:

D. José Medall Esteve.

Excusa su asistencia:

D^a. Sara Usó Alía.

En la ciudad de Castellón de la Plana, siendo las diecisiete horas del día doce de julio de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras Concejales expresados al margen al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno Concepción Juan Gaspar, que da fe del acto y el Interventor General don José Medall Esteve.

Existiendo quorum de asistencia suficiente para celebrar la sesión de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones por la Presidencia se declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Secretaria General

1º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales

Comisión de Innovación, Empleo y Creatividad Ciudadana

2º. Concesión de la medalla de oro de la ciudad de Castellón de la Plana a la Universitat Jaume I.

Comisión de Derechos y Servicios

3º. Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de ruido del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

4º. Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de elementos de publicidad visibles desde la vía pública de Castellón de la Plana.

5º. Aprobación definitiva del reglamento de organización, funcionamiento, régimen jurídico y estatuto del voluntariado de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Castellón de la Plana.

Comisión de Gobierno Abierto y Participación

6º. Dación de cuenta del informe del segundo trimestre sobre cumplimiento por el Ayuntamiento de los requisitos y limitaciones que respecto del personal eventual establece el art. 104.bis de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

7º. Dación de cuenta del informe de la Intervención Municipal relativo a las inversiones financieramente sostenibles 2017.

8º. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2018 del Patronato Municipal de Turismo.

Información, impulso y control.-

9º. Despacho extraordinario.

1º. Moció del Grup Castelló en Moviment per a l'elaboració d'una ordenança i un pla estratègic de zones verdes, arbrat i biodiversitat de la ciutat de Castelló de la Plana.

2º. Moció del Grup Castelló en Moviment per a limitar l'ús dels plàstics a la ciutat de Castelló de la Plana.

3º. Moción del Grupo Popular para recuperar, actualizar y poner en marcha el proyecto de remodelación de la Plaza Ronda Vinatea de 2015, consensuado con los vecinos.

4º. Declaració Institucional dels Grups Compromís, Socialista, Castelló en Moviment i Popular per a instar el Govern d'Espanya a activar la reforma del sistema de finançament autonòmic perquè siga més just i equitatiu.

5º. Declaración Institucional del Grupo Popular para instar al gobierno a que minimice las molestias a los usuarios del servicio de ferrocarril entre Castellón, Valencia y Madrid mediante la gratuidad del billete del transporte entre Castellón y Valencia.

10º. Ruegos y preguntas.



SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas correspondientes al periodo comprendido entre el 15 de junio de 2018 al 5 de julio de 2018, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras Concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta de tres decretos de la Alcaldía.

-Decreto número 5291/2018, de 27 de junio, que resuelve darse por enterado de la interposición del recurso contencioso administrativo n.º 454/2018 contra el acuerdo plenario de resolución de contrato y cancelación de la programación del sector 26SU-R, personarse y mostrarse parte como demandado.

-Decreto número 5474/2018, de 5 de julio, que resuelve darse por enterado de la interposición del recurso núm 3/000819/2018 contra el acuerdo plenario de imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de construcción de alcantarillado en la Urbanización Los Ángeles, personarse y mostrarse parte como demandado.

-Decreto número 5486/2018, de 9 de julio de 2018, que dispone la sustitución temporal de la señora Alcaldesa, doña Amparo Marco Gual los días 9 y 10 de julio de 2018 por la Vicealcaldesa doña Alicia Brancal Más.

La Corporación queda enterada.

COMISIÓN DE INNOVACIÓN, EMPLEO Y CREATIVIDAD CIUDADANA

PUNTO 2º. CONCESSIÓ DE LA MEDALLA D'OR DE LA CIUTAT DE CASTELLÓ DE LA PLANA A LA UNIVERSITAT JAUME I.

Es llig en extracte d'una proposta de la tinent d'Alcaldia de Cultura, dictaminada favorablement per la Comissió i en la qual en vista de l'expedient tramitat a l'efecte i dels informes que en aquest es contenen, es proposa l'adopció del següent acord:

«Al maig de 2018 es rep, en el Negociat d'Arxiu i Biblioteques, la proposta d'incoació d'expedient de concessió d'honors i distincions, aprovada per unanimitat en la Junta de Portaveus celebrada el dia 28 de maig de 2018 perquè es concedisca la medalla d'or de la ciutat de Castelló a la Universitat Jaume I.

De conformitat amb el que estableix el Reglament d'Honors i Distincions d'aquest Ajuntament, s'ha tramitat el corresponent expedient actuant com a instructora la tinent d'Alcaldia regidora delegada de Cultura i com a secretària la funcionària cap del Negociat d'Arxiu i Biblioteques, que en data 27 de juny de 2018 emet un informe de justificació de mèrits i circumstàncies de la Universitat Jaume I, en el qual es ressalta la seua aportació constant de millora i coneixement que contribueix diàriament no solament a elevar el nivell científic i cultural de la ciutat sinó també a aconseguir que el nom de Castelló siga conegut al món.

Per tot això, vist l'informe jurídic emés en data 28 de juny de 2018 per la cap del Negociat d'Arxiu i Biblioteques, conformat per la coordinadora general de l'Àrea de Govern de Serveis a la Ciutadania, i l'informe de la secretària general del Ple emés en data 2 de juliol de 2018, a proposta de la Il·lma. Sra. Tinent d'Alcaldia Regidora Delegada de Cultura, informada per la Comissió Plenària d'Innovació, Ocupació i Creativitat Ciutadana, s'acorda:

1r - Concedir la medalla d'or de la ciutat de Castelló de la Plana a la Universitat Jaume I, una universitat jove però plenament consolidada, que des de la seua fundació ha mantingut un compromís territorial i un compromís social que l'han convertida en un dels principals motors de transformació i de progrés d'aquestes terres. Com a servei públic d'educació i de recerca superior de qualitat, des de la responsabilitat de facilitar oportunitats de futur per a tota la ciutadania, es mostra permanentment compromesa amb el teixit econòmic i productiu per al desenvolupament del qual treballa. Un compromís que es manifesta en una aportació constant de millora i coneixement centrat en la tasca que Castelló se situa en els llocs més avançats de la innovació i el canvi tecnològic i que ha fet que actualment la ciutat no es pugui entendre sense la presència de la seua universitat, amb una vinculació entre la vida universitària i la vida ciutadana que contribueix diàriament no solament a elevar el nivell científic i cultural de la ciutat sinó també a aconseguir que el nom de Castelló siga conegut al món. Tot això d'acord amb la justificació de mèrits i circumstàncies que consten en l'informe de la cap del Negociat d'Arxiu i Biblioteques, de



data 27 de juny, que s'acompanya al present acord (CV: AKKXXGGHGZPDXNQAJZ4PJT7JM).

2n - Publicar la concessió d'aquesta distinció en el Butlletí Oficial de la Província i en la premsa local.

3r - Inscriure la concessió d'aquesta distinció en el llibre registre d'honors i distincions d'aquest Ajuntament.»

Després de la lectura de la proposta, per Secretaria es manifesta que en aquest punt la votació serà secreta, com estableix el Reglament Orgànic d'Honors i Distincions, i es requereix el vot favorable com a mínim de la majoria absoluta del nombre legal de membres i es realitzarà cridant els regidors per ordre alfabètic i l'última serà l'alcaldeessa, que dipositaran el seu vot a l'urna que serà en sentit afirmatiu, negatiu o d'abstenció.

Terminada la votació, per Secretaria es procedeix al recompte dels vots que resulta ser de vint-i-sis paperetes i en totes elles el vot afirmatiu, en vista de tot això la presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord de concessió de la medalla d'or de la ciutat de Castelló de la Plana a la Universitat Jaume I.

COMISIÓN DE DERECHOS Y SERVICIOS

PUNTO 3º. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE RUIDO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“1. En fecha 29 de marzo de 2018, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Ruido de Castellón de la Plana.

2. Se insertaron anuncios en el B.O.P. número 43 de 10 de abril de 2018 y en el periódico Mediterráneo de 11 de abril de 2018, a efectos de sugerencia y alegaciones durante el plazo de 30 días desde el último anuncio.

3. Durante el plazo reglamentario se han formulado distintas alegaciones y,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- Las alegaciones presentadas se han sometido a estudio de los servicios técnicos de la Sección de Control Urbanístico, habiendo informado en fecha 22 de junio de 2018, por el Asesor Técnico de Actividades lo siguiente:

1. Antecedentes

Aprobada inicialmente la ordenanza Municipal de Ruido, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 29 de marzo de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el término de treinta días, los interesados han podido consultar el texto de dicha ordenanza y presentar por escrito las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo, se han presentado un total de 13 alegaciones.

2. Alegaciones formuladas

nº	Fecha	Reg. Ent.	Asunto
1	26/04/18	29954	Solicita incluir el autocontrol acústico en art. 46 sea cual fuere la franja horaria.
2	26/04/18	30136	La ordenanza debería contemplar situaciones de aglomeraciones debidas a terrazas y bares.
3	26/04/18	30142	Solicita incluir el autocontrol acústico en art. 46 sea cual fuere la franja horaria.
4	02/05/18	31043	Añadir normativa europea en la exposición de motivos.
5	03/05/18	31388	Añadir nuevo artículo donde se reconozca que las aglomeraciones de personas en vía pública de modo permanente y habitual en determinados lugares son causa de contaminación acústica y se expliciten medidas a tomar.
6	03/05/18	31392	Solicita la adopción de diversas medidas específicas para la zona Tascas (Plan de emergencia) mediante disposición adicional o anexo.
7	07/05/18	32197	Solicita la adopción de diversas medidas específicas para las calles en zona Tascas y Santa Clara (Plan de emergencia y presencia policial durante la ocupación).
8	07/05/18	32354	El algunos lugares, como Pl. M. ^a Agustina, con motivo de aglomeraciones que se producen por distintos motivos (manifestaciones, maratones, oficios religiosos, fiestas...), solicita un estudio de los permisos de ocupación de vía pública para localizar saturación, fijar criterios de regulación para la concesión de estos permisos, estipular normas de rotación de emplazamientos.



9	07/05/18	32505	Solicita incluir el autocontrol acústico en art. 46 sea cual fuere la franja horaria.
10	07/05/18	32507	El algunos lugares, como Pl. M. ^a Agustina, con motivo de aglomeraciones que se producen por distintos motivos (manifestaciones, maratones, oficios religiosos, fiestas...), solicita un estudio de los permisos de ocupación de vía pública para localizar saturación, fijar criterios de regulación para la concesión de estos permisos, estipular normas de rotación de emplazamientos.
11	07/05/18	32508	Contemplar la situación de aglomeraciones debido a terrazas y bares.
12	10/05/18	33490	Primera: se lleve a la ordenanza la recién creada Mesa del Ruido. Segunda: "casar e ir a la par" de la normativa que se está desarrollando en zonas ZAS y PAZ y tener en cuenta las sentencias como la del TSJCV sobre la ordenanza de convivencia. Tercero: plantea dudas en relación a diversos artículos de la ordenanza (6 en total).
13	17/05/18	35491	El algunos lugares, como Pl. M. ^a Agustina, con motivo de aglomeraciones que se producen por distintos motivos (manifestaciones, maratones, oficios religiosos, fiestas...), solicita un estudio de los permisos de ocupación de vía pública para localizar saturación, fijar criterios de regulación para la concesión de estos permisos, estipular normas de rotación de emplazamientos.

3. Alegaciones. Consideraciones técnicas

Alegación nº1. Reg. de entrada 29954

Presenta: Associació Castelló Sense Soroll.

Expone: que en el art. 46. Eventos y actuaciones al aire libre con equipos amplificadas se hace depender exclusivamente de la buena voluntad del promotor de la actuación o evento autorizado que los vecinos sufran o no las molestias de la contaminación acústica, al depender de una declaración responsable donde se compromete a mantener y cumplir el nivel máximo autorizado (90dBA). Indica que en caso de incumplimiento ya no hay solución, pues al tratarse de situaciones especiales de breve duración, cuando la autoridad interviene, el evento prácticamente ha finalizado.

Alegación: solicita una nueva redacción en la que se exija el autocontrol acústico “sea cual fuere” la franja horaria, y sea cual fuere la distancia a viviendas.

Consideración: de acuerdo a la Ley 7/2002 (disposición adicional primera), el reconocimiento de situación especial para ciertos eventos supone que se puede “*eximir, con carácter temporal, del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la presente ley..*”, es decir, con este reconocimiento no sería necesario establecer límite alguno.

Sin embargo, en la redacción de la anterior ordenanza de protección contra la contaminación acústica (B.O.P. de Castelló, número 146, de 7 de diciembre de 2010), se decidió establecer un límite de 90dBA para “*Verbena*” (art. 49), sin establecer este límite para “*Conciertos*” (art. 48).

No obstante, al no existir una definición en el texto que permitiera discernir claramente entre verbena y concierto, durante la vigencia de la ordenanza se han producido multitud de eventos que bien podían considerarse un concierto en lugar de una verbena, o al revés. Por otra parte, resulta especialmente destacable que la anterior ordenanza en ningún caso estableció obligatoriedad de realizar mediciones, algo que sí hace la actual redacción.

Frente a esta indefinición de tipos de eventos, de procedimientos y de requerimientos, los servicios técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Castellón articularon un procedimiento conocido como “*autocontrol acústico*”, mediante el cual, un laboratorio acústico o un técnico competente en materia acústica con sonómetro tipo I, realiza las mediciones acústicas necesarias para determinar el nivel y posición de los equipos de amplificación (ganancias, canales de salida, amplificadores, etc.), que garantizan la no superación del límite establecido (en general, 90dBA).

Una vez determinada esta posición, el promotor y el responsable del equipo de sonido firman un certificado en el que se indica que “*se comprometen a mantener las condiciones acústicas...*”. Por tanto, siempre ha dependido de la voluntad del promotor de la actuación o evento autorizado mantener los niveles dentro de los límites, aunque se realizara un autocontrol acústico. Cabe destacar que en la actual redacción de la ordenanza se incluyen los incumplimientos acústicos o documentales de esta declaración en el régimen sancionador (algo que no ocurría en la anterior redacción).

Sin embargo, las circunstancias acústicas que se producen en el ambiente exterior en horario diurno difieren mucho del nocturno, precisamente por ello, la normativa acústica vigente (estatal y autonómica) establece límites menos exigentes para el horario



diurno. Abundando en lo anterior, la experiencia en el ámbito municipal ha demostrado que las molestias vecinales se concentran, prácticamente en su totalidad, en horario nocturno.

En consecuencia, la ordenanza adapta su redacción estableciendo un procedimiento claro e inequívoco donde, efectivamente, no se exige una medición acústica atendiendo a estas circunstancias (horario diurno con excepción de periodos de descanso y distancia a viviendas). El objetivo de esta regulación es incentivar que estos eventos se trasladen al horario diurno (lo que se conoce como “tardeo”) en detrimento del horario nocturno, con objeto de reducir las molestias al ciudadano.

En este sentido, la ordenanza municipal se situaría en consonancia con las recientes modificaciones introducidas por el legislador mediante la Ley 6/2018, de 12 de marzo, de modificación de la Ley 14/2010, de 2 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, a partir de la cual, por ejemplo, en determinadas circunstancias se permite actuaciones musicales, exclusivamente en horario diurno, en pubs, salones de banquetes, restaurantes, bares y cafeterías,. El objetivo que persigue dicha modificación es el mismo, favorecer que el ocio se traslade a horario diurno.

En todo caso, no se confía el cumplimiento de los límites únicamente a la buena voluntad de promotor, sino que, al igual que con la anterior redacción, en caso de producirse reclamaciones la policía local podrá realizar las mediciones oportunas y tramitar por el Ayuntamiento la correspondiente sanción.

Alegación nº2. Reg. de entrada 30136

Presenta: (PARTICULAR).

Expone: que en la Ordenanza no se hace referencia al ruido por aglomeraciones de personas en calles y plazas. Se indica textualmente que *“el art. 26 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana prohíbe el consumo de alcohol en las vías públicas, en general. Por otro lado, los artículos 4 y 5 de la Ordenanza de Terrazas exige a los bares que tengan en lugar visible al exterior del bar (puerta, cristalera...) el plano de la terraza, con el número de sillas y mesas autorizadas, con el aforo que pueden estar en ellas... y como el ruido procede por el exceso de aforo en terrazas, si cumplieran los bares esos dos artículos se podría controlar el número de personas en el exterior y evitando las molestias al vecindario, que la Ordenanza de Ruido precisamente trata de evitar”*.

Alegación: solicita que la ordenanza contemple situaciones de aglomeraciones debidas a terrazas y bares.

Consideración: en primer lugar, en la propia alegación se estima que la regulación actual contenida en las ordenanzas municipales de convivencia ciudadana y de ocupación de vía pública mediante mesas y sillas resulta suficiente, puesto que el propio alegante indica, “*si cumplieran los bares esos dos artículos se podría controlar el número de personas en el exterior y evitando las molestias al vecindario...*”.

Por otra parte, las molestias a las que hace referencia no provienen de locales, sino de usuarios que se encuentran en la calle. A este respecto, la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, en su artículo 18, establece 4 instrumentos de planificación y gestión:

- a) Plan Acústico de Acción Autonómica.
- b) Planes acústicos municipales.
- c) Ordenanzas municipales.
- d) Declaración de Zonas Acústicamente Saturadas.

El artículo 28 de la misma Ley, define Zonas Acústicamente Saturadas como aquéllas en que se producen unos elevados niveles sonoros debido a la existencia de numerosas actividades recreativas, espectáculos o establecimientos públicos, a la actividad de las personas que los utilizan, al ruido del tráfico en dichas zonas así como a cualquier otra actividad que incida en la saturación del nivel sonoro de la zona.

Por lo tanto, para las situaciones de “*aglomeraciones en calles y plazas*” que el alegante indica, el instrumento de planificación y gestión apropiado no es la ordenanza, sino la Declaración de Zonas Acústicamente Saturadas (art. 18.d) de acuerdo a lo establecido en el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

Alegación nº3. Reg. de entrada 30142

Presenta: (PARTICULAR).

Expone: que en el art. 46. Eventos y actuaciones al aire libre con equipos amplificados se hace depender exclusivamente de la buena voluntad del promotor de la actuación o evento autorizado que los vecinos sufran o no las molestias de la contaminación acústica, al depender de una declaración responsable donde se compromete a mantener y cumplir el nivel máximo autorizado (90dBA). Indica que en caso de incumplimiento ya no hay solución, pues al tratarse de situaciones especiales de breve duración, cuando la autoridad interviene, el evento prácticamente ha finalizado.



Alegación: solicita una nueva redacción en la que se exige el autocontrol acústico “sea cual fuere” la franja horaria, y sea cual fuere la distancia a viviendas.

Consideración: ver consideración en alegación nº1.

Alegación nº4. Reg. de entrada 31043

Presenta: (PARTICULAR).

Expone: parece aportar una redacción revisada de la justificación de la ordenanza contenida en la exposición de motivos, por otra parte, se hace alusión al convenio para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales (CEDH) y se aporta algunos extractos de prensa.

Alegación: en la redacción propuesta se sugiere introducir algunos cambios en la justificación de la ordenanza.

Consideración: en relación a la sugerencia al párrafo tercero de la justificación, éste se refiere a la revisión de la ordenanza de 28 de octubre de 2010, que no consideró la normativa europea.

en relación a la sugerencia al párrafo cuarto, no existen sentencias que hayan afectado a la anterior ordenanza. Las sentencias que se han producido afectan a otros instrumentos de planificación y gestión acústica.

En cuanto a añadir la Directiva 2002/49/CE, se informa que ésta ha sido considerada en la ordenanza y se alude a ella en su redacción. En cuanto a la Declaración de la Comisión ante el Comité de Conciliación de la Directiva sobre evaluación gestión del ruido ambiental, se debe aclarar que esta declaración carece de rango normativo.

Alegación nº5. Reg. de entrada 31388

Presenta: Associació Castelló Sense Soroll.

Expone: que la principal causa de contaminación acústica por actividades de ocio proviene de la aglomeración de personas en lugares como tascas, frente a discotecas, delante de los pubs, terrazas... consumiendo en vías públicas y al aire libre.

Considera necesario que la ordenanza limite el número de personas en estas aglomeraciones (vía pública), aunque reconoce que existe una regulación al respecto contenida en las ordenanzas municipales de convivencia ciudadana y de ocupación de vía pública mediante mesas y sillas.

Alegación: solicita se añada regulación en la ordenanza que reconozca aglomeraciones en vía pública en determinados lugares de la ciudad y se expliciten las medidas que se toman para eliminar o reducir dichas concentraciones para garantizar el descanso de los vecinos.

Consideración: como se ha indicado en la consideración de la alegación 2ª, la ordenanza municipal de ruido no es el instrumento de planificación y gestión acústica apropiado para el asunto que se alega.

La Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, define Zonas Acústicamente Saturadas como aquéllas en que se producen unos elevados niveles sonoros debido a la existencia de numerosas actividades recreativas, espectáculos o establecimientos públicos, a la actividad de las personas que los utilizan, al ruido del tráfico en dichas zonas así como a cualquier otra actividad que incida en la saturación del nivel sonoro de la zona.

Por lo tanto, el instrumento adecuado debe ser la Declaración de Zonas Acústicamente Saturadas (art. 18.d de la Ley 7/2002), por lo que no procede regular estas zonas en la ordenanza de ruidos.

Alegación nº6. Reg. de entrada 31392

Presenta: Associació Castelló Sense Soroll.

Expone: que las Tascas son muy estrechas y la aglomeración de personas provoca que las calles queden bloqueadas impidiendo el paso de ambulancias, servicios médicos, vehículos de bomberos, policía... Siendo aglomeraciones no puntuales, en caso de producirse una situación de emergencia de algún vecino los servicios de emergencias no podrían dar el servicio con la debida rapidez.

Alegación: de acuerdo con la Ley 8/2018 donde se indica que *“cuando las entidades locales autoricen el consumo de bebidas alcohólicas en determinados espacios públicos al aire libre en las que estén previstas las concentraciones de personas se deberán adoptar las medidas necesarias... y velarán asimismo por la salud y seguridad de las personas que se encuentran reunidas y por el descanso de las personas”*, y puesto que el consumo de alcohol en Tascas se encuentra autorizado, solicita que se *“incorpore en una Disposición Adicional o en un Anexo de la Ordenanza de Ruido, en fase de exposición pública, un Plan de Emergencias con las medidas previstas para solucionar con seguridad y rapidez cualquier contingencia de las mencionadas”*.

Consideración: en primer lugar, tal y como se ha indicado en las consideraciones a otras alegaciones anteriores, la ordenanza municipal de ruido no es el



instrumento de planificación y gestión acústica apropiado para regular aglomeraciones en vía pública. Indicar, además, que la medida que se solicita no es una medida correctora orientada a mejorar las condiciones acústicas, sino la seguridad. Por lo tanto, tampoco procedería introducirla en otro instrumento ajeno a esta ordenanza.

Alegación nº7. Reg. de entrada 32197

Presenta: (PARTICULAR).

Expone: que las calles de las Tascas y Plaza Santa Clara son muy estrechas y la aglomeración de personas provoca que las calles queden bloqueadas impidiendo el paso de ambulancias, servicios médicos, vehículos de bomberos, policía... añade que algunos locales instalan en el centro de la vía pública mobiliario con mesas y sillas para facilitar el consumo en la calle.

Siendo aglomeraciones no puntuales, en caso de producirse una situación emergencia de algún vecino los servicios de emergencias no podría dar el servicio con la debida rapidez.

Comunica su situación personal de hipertenso.

Alegación: de acuerdo a la Ley 8/2018 donde se indica que *“cuando las entidades locales autoricen el consumo de bebidas alcohólicas en determinados espacios públicos al aire libre, en los que se prevén concentraciones de personas, se deberán adoptar las medidas necesarias... y se valorará asimismo por la seguridad de las personas que se encuentran reunidas en esa concentración y por el descanso de los vecinos”*.

Primera alegación: exige que se incorpore un plan de emergencias que prevea las medidas a tomar en caso de producirse una emergencia de las indicadas. Añade que, de darse tal situación, implicaría riesgo para las personas por “las reacciones de pánico”. Indica la responsabilidad del Ayuntamiento por lo que debe garantizar la seguridad y salud de los vecinos.

Segunda alegación: exige la presencia de la policía local desde el comienzo hasta el final del bloqueo de la vía pública a fin de controlar y poner en marcha las medidas de emergencia.

Consideración: en primer lugar, tal y como se ha indicado en las consideraciones a otras alegaciones anteriores, la ordenanza municipal de ruido no es el instrumento de planificación y gestión acústica apropiado para regular aglomeraciones en vía pública.

Respecto a las alegaciones primera y segunda, en ninguna de ellas se solicita medidas correctoras orientadas a mejorar las condiciones acústicas, sino la seguridad. Por lo tanto, procedería introducirlas en otro instrumento ajeno a esta ordenanza.

Alegación nº8. Reg. de entrada 32354

Presenta: (PARTICULAR).

Expone: que hay calles y plazas en la ciudad en las que se produce de forma repetida aglomeración de personas o manifestantes, como es el caso de la plaza María Agustina donde se sitúa la Subdelegación de Gobierno. Indica que en dicha plaza coinciden estas manifestaciones, con gran parte de la actividad en las fiestas de la ciudad, maratones y eventos deportivos, oficios religiosos... que implican la constante presencia de megafonía potente.

Expone que esta megafonía, en lugar de ser encarada hacia los edificios cívicos no habitados, como son la Iglesia de la Sangre, la Diputación y la Delegación de Trabajo, se enfocan hacia los edificios de viviendas colidantes.

Alegación: solicita que la ordenanza contemple estas situaciones, y en concreto:

Hacer un estudio dinámico de los permisos de ocupación de vía pública que se conceden a lo largo del año, para poder localizar aquellas vías y emplazamientos que sufren una saturación de eventos.

Marcar criterios de regulación para la concesión de permisos para la ocupación de estos puntos, que ya de por sí acumulan un considerable número de eventos.

Estipular como norma la rotación de emplazamientos de los eventos que causan ruido, tanto en fiestas como fuera de ellas.

Consideración: en relación a lo expuesto, el derecho a manifestación viene recogido en el art. 21 de la Constitución Española, donde indica que la autoridad "*sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes*". La ubicación de la Subdelegación del Gobierno propicia que las manifestaciones ciudadanas se produzcan en la Plaza María Agustina.

Respecto, al resto de eventos indicados, no se tiene constancia de eventos deportivos organizados en dicha plaza, sino en una cercana. De igual forma, los eventos que se desarrollan con motivo de las fiestas locales se deben a la ubicación de una de las gaitas.

En todo caso, cabe señalar que sólo podrían superar los niveles de perturbación máximos fijados aquellos eventos que sean considerados como "situación especial", y este reconocimiento se hace por parte de la autoridad competente por razón de la materia a que



pertenezcan determinados actos de carácter oficial, cultural, festivo, religioso, deportivo y otros análogos.

Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica (y en consecuencia, la ordenanza), establece que este reconocimiento será discrecional.

Sin embargo, aún respetando esta discrecionalidad que establece la Ley, la nueva ordenanza introduce el criterio de que en los eventos que se autoricen (con o sin amplificación) el horario deberá ajustarse a las circunstancias, condiciones acústicas y naturaleza del evento desarrollado. Por otra parte, destacar que, cuando la naturaleza de los eventos lo permiten, la autoridad competente vela por la rotación de emplazamientos de este tipo de eventos.

Dicho lo anterior, consta que el negociado de movilidad ya está estudiando los permisos de ocupación de vía pública con objeto de determinar donde se producen reiteraciones e informar a la autoridad competente para su consideración en la toma de decisiones.

Alegación nº9. Reg. de entrada 32505

Presenta: (PARTICULAR).

Expone: que en el art. 46. Eventos y actuaciones al aire libre con equipos amplificados se hace depender exclusivamente de la buena voluntad del promotor de la actuación o evento autorizado que los vecinos sufran o no las molestias de la contaminación acústica, al depender de una declaración responsable donde se compromete a mantener y cumplir el nivel máximo autorizado (90dBA). Indica que en caso de incumplimiento ya no hay solución, pues al tratarse de situaciones especiales de breve duración, cuando la autoridad interviene, el evento prácticamente ha finalizado.

Alegación: solicita una nueva redacción en la que se exige el autocontrol acústico "sea cual fuere" la franja horaria, y sea cual fuere la distancia a viviendas.

Consideración: ver consideración en alegación nº1.

Alegación nº10. Reg. de entrada 32507

Presenta: (PARTICULAR).

Expone: que hay calles y plazas en la ciudad en las que se produce de forma repetida aglomeración de personas o manifestantes, como es el caso de la plaza María Agustina donde se sitúa la Subdelegación de Gobierno. Indica que en dicha plaza coinciden estas manifestaciones, con gran parte de la actividad en las fiestas de la ciudad, maratones y eventos deportivos, oficios religiosos... que implican la constante presencia de megafonía potente.

Expone que esta megafonía, en lugar de ser encarada hacia los edificios cívicos no habitados, como son la Iglesia de la Sangre, la Diputación y la Delegación de Trabajo, se enfocan hacia los edificios de viviendas colidantes.

Alegación: solicita que la ordenanza contemple estas situaciones, y en concreto:

1. Hacer un estudio dinámico de los permisos de ocupación de vía pública que se conceden a lo largo del año, para poder localizar aquellas vías y emplazamientos que sufren una saturación de eventos.

2. Marcar criterios de regulación para la concesión de permisos para la ocupación de estos puntos, que ya de por sí acumulan un considerable número de eventos.

3. Estipular como norma la rotación de emplazamientos de los eventos que causan ruido, tanto en fiestas como fuera de ellas.

Consideración: ver consideración en alegación nº8.

Alegación nº11. Reg. de entrada 32508

Presenta: (PARTICULAR)..

Expone: que en la Ordenanza no se hace referencia al ruido por aglomeraciones de personas en calles y plazas. Se indica textualmente que *“el art. 26 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana prohíbe el consumo de alcohol en las vías públicas, en general. Por otro lado, los artículos 4 y 5 de la Ordenanza de Terrazas exige a los bares que tengan en lugar visible al exterior del bar (puerta, cristalera...) el plano de la terraza, con el número de sillas y mesas autorizadas, con el aforo que pueden estar en ellas... y como el ruido procede por el exceso de aforo en terrazas, si cumplieran los bares esos dos artículos se podría controlar el número de personas en el exterior y evitando las molestias al vecindario, que la Ordenanza de Ruido precisamente trata de evitar”*.

Alegación: solicita que la ordenanza contemple situaciones de aglomeraciones debidas a terrazas y bares.

Consideración: ver consideración en alegación nº2.

Alegación nº12. Reg. de entrada 33490

Presenta: Grupo Municipal Popular.



Expone:

Alegación:

Primera: solicita que *“previo a la aprobación definitiva se lleve el borrador de la ordenanza a la recién creada Mesa del Ruido”*.

Segunda: *“la ordenanza debe casarse e ir a la par de la normativa que actualmente se está desarrollando en zonas ZAS y zonas PAZ, y a su vez debe tener en cuenta las sentencias judiciales como la que debe dictar de nuevo el TSJCV sobre la ordenanza de convivencia”*.

Tercero: plantea ciertas dudas en relación a los artículos 16, 24, 28, 29, 46, 47 y disposición adicional primera (se tratan cada una de forma pormenorizada en la consideración).

Consideración:

Respecto a la alegación primera:

Previo a la elaboración de la Ordenanza municipal de Ruido, se procedió a realizar el trámite de participación ciudadana (concluido a finales de mayo de 2017), donde se expuso los objetivos perseguidos con la revisión y se presentaron un total de 13 aportaciones ciudadanas.

Igualmente, se llevaron a cabo reuniones con diversos agentes implicados con el objeto de concretar los problemas actuales que se presentan, estudiar las posibles soluciones, así como la eficacia, viabilidad y costes de las medidas correctoras que se han propuesto en el pasado. Entre ellos: miembros de la Policía Local, laboratorios acústicos acreditados, técnicos redactores de proyectos, instaladores y mantenedores de limitadores, instaladores de aislamientos y diversos departamentos de este Ayuntamiento (Negociado Administrativo de Movilidad, Área de Seguridad, Jefatura de Sección de Control Urbanístico y otros).

Una vez elaborado un primer borrador se expuso el pasado 6 de julio de 2017, en sesión ordinaria, al Grupo de Ordenanzas y Reglamentos del Consejo Municipal de Participación Ciudadana. A la misma acudieron representantes de Castelló Sense Soroll y de la Federación de Asociaciones Ciudadanas, entre otros.

Posteriormente, se realizaron las consultas pertinentes a la asesoría jurídica de este Ayuntamiento.

Con un texto definitivo, el pasado 29 de enero de 2018 se hizo una exposición técnica y jurídica a los grupos políticos entre los que estaba incluido el Grupo Popular... De hecho, este grupo propuso algunas mejoras que han sido introducidas en el texto aprobado de forma inicial por el pleno.

Por último, señalar que la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del pasado 22 de febrero de 2018, indica textualmente "... *crear la 'mesa del ruido' con todos los agentes implicados en la problemática de la contaminación acústica en las zonas declaradas como acústicamente saturadas...*", puesto que en la composición de este tipo de "mesa" deben participar las partes implicadas, y éstas son específicas de las zonas ZAS.

En definitiva, la Ordenanza ha seguido un procedimiento de participación y consulta muy exhaustivo, donde los grupos Municipales han intervenido con sus aportaciones. Por otra parte, la "Mesa del Ruido" a la que alude en la alegación tiene como cometido mediar entre los agentes implicados en zonas ZAS, por lo que su cometido no tiene que ver con la ordenanza.

Respecto a la alegación segunda:

De acuerdo al art. 18 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, las ordenanzas municipales y la declaración de zonas acústicamente saturadas son instrumentos de planificación y gestión distintos, con objetivos y ámbitos de aplicación distintos.

La declaración de zonas ZAS o PAZ implica la adopción de medidas específicas para sus ámbitos de afectación (zonas), medidas que son independientes de la ordenanza de ruidos.

De igual forma, la resolución judicial pendiente sobre la ordenanza de convivencia se refiere a aspectos que, si bien pudieran afectar a las zonas ZAS o PAZ, no se encuentran relacionados con la ordenanza de ruido.

Respecto a la alegación tercera:

art. 16.

- *¿Qué ocurre en los <70dB que quieran tener o que ya tienen (actividades existentes) equipo doméstico?*

De acuerdo a la Ley 7/2002 (capítulo II), en las actividades comerciales, industriales y de servicios (lo cual incluye prácticamente la totalidad de actividades), si su nivel de emisión es $\geq 70\text{dBA}$, deberán adoptar medidas de correctoras (insonorización), presentar estudio acústico y realizar auditoría acústica. En caso contrario (<70dBA), se



entiende que estas medidas no serían necesarias, pero deberá acreditar esta condición.

En cuanto a las actividades existentes que ya tengan debidamente autorizados equipos domésticos, no sería aplicable ninguna medida correctora salvo que se comprobara un incumplimiento.

Por último, en aquellas actividades que pretendan incluir en su actividad un equipo doméstico con un nivel de emisión <70dBA, se regula un procedimiento (amenización musical) para las que pertenecen al ámbito de aplicación de la Ley 14/2010, y otro para aquellas que no pertenecen (*Art. 20. Actividades de escasa incidencia ambiental*), en ambos casos, se debe acreditar por técnico competente que el nivel de emisión declarado es el máximo.

- *El ayuntamiento podrá ordenar el cese y eliminación de los mismos en el caso en que se constate que producen molestias.*

¿Previo apercibimiento y posibilidad de aplicar medidas correctoras?

El título IX de la Ordenanza regula el procedimiento de inspección e infracciones, y más concretamente, el art. 51 establece la actuación cautelar, el art. 52 las medidas provisionales y el art. 53 el precintado de aparatos e instalaciones.

El apercibimiento y la posibilidad de aplicar medidas correctoras se establece con carácter general, no obstante, el art. 51 establece que *“Cuando del informe de la inspección derivase la existencia de un peligro grave de perturbación de la tranquilidad o seguridad por la emisión de ruidos o producción de vibraciones, podrá acordarse por la Autoridad Municipal o por sus Agentes, la suspensión inmediata del funcionamiento de la fuente perturbadora hasta que sean corregidas las deficiencias existentes”*.

- *¿Por qué no se pueden instalar locales con amenización sin puertas y/o ventanas cerradas cuando la actividad se encuentre a menos de 150 metros de viviendas u otros usos sensibles? ¿No se podría controlar con limitador y auditoría que garantice los niveles de recepción?*

El art. 16 de la Ordenanza indica, textualmente, que:

Como norma general, las actividades funcionarán con puertas y ventanas cerradas, siendo necesario en este caso la instalación de un sistema de ventilación forzada. Este requisito no será exigible cuando la actividad se encuentre a más de 150 metros de viviendas u otros usos sensibles, o bien,

cuando exista auditoría que demuestre que durante el normal funcionamiento de la actividad no se superan los límites de recepción establecidos en la presente ordenanza.

Por tanto, debe entenderse que se trata de una norma general pero, efectivamente, con la nueva ordenanza se podrán aceptar estas situaciones siempre y cuando quede debidamente acreditado el cumplimiento de niveles.

Art. 24

En aquellos locales que dispongan de amenización musical (televisores, hilo musical, etc.), se deberá garantizar mediante documento firmado por técnico competente que en ningún caso los equipos reproductores emiten un nivel superior a 70dBA, y por otra parte, la auditoría acústica deberá contemplar los equipos limitados y acreditar que el equipo no supera un nivel de presión acústica superior a los máximos previstos para niveles de recepción externa según la normativa vigente en la materia minorados en 5dB(A), todo ello, medido conforme a los procedimientos establecidos en la normativa autonómica.

- *¿Que se requiere para los de amenización <70dB con equipos domésticos? Peluquería o comercio con amenización <70dB, ¿también se exigirá auditoría? ¿O con el estudio acústico del proyecto suficiente? ¿Tienen que regularizar su situación o cuando tengan denuncias?*

El art. 24 se encuentra incluido dentro del capítulo II Actividades sujetas a legislación vigente en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos público (Ley 14/2010), por tanto, no sería de aplicación al ejemplo que se cita (“*peluquería o comercio*”).

La amenización musical es una figura que fue introducida por la Ley 14/2010 y desarrollada por el Decreto 143/2015, por lo que no se aplica a las actividades no incluidas en el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos.

En estas actividades, la ordenanza regula las condiciones acústicas de las actividades comerciales, industriales y de servicios de acuerdo al procedimiento general establecido en la Ley 7/2002. De tal forma, si la actividad puede garantizar que su nivel de emisión acústico es inferior a 70dBA no será necesaria la presentación de una auditoría acústica.

Art. 28

- *¿Cómo se garantizan los niveles de emisión de obras en vía pública?
¿Sólo hay exigencias en locales? ¿Estas sí que pueden emitir 90dB?*



En primer lugar, debe entenderse que las licencias de obras tienen una duración determinada, mientras que los instrumentos ambientales que se tramitan para la apertura de locales son, generalmente, con carácter indefinido. Además, la adopción de medidas correctoras, y la naturaleza de estas medidas (limitadores, insonorización de colindantes, auditorías, etc.), nada tienen que ver un caso (locales cerrados) respecto del otro (obras en vía pública).

Respecto de los trabajos por obras en vía pública (por ejemplo excavaciones, corte de pavimento, o particularmente, demoliciones) la maquinaria necesaria hace inviable el cumplimiento de los niveles máximos fijados. No obstante, la regulación contenida en la ordenanza municipal respecto a los trabajos en la vía pública (título V), es acorde a la contenida en la Ley 7/2002 al respecto (Capítulo III). Dicha ley establece que en estos trabajos no se autorizará, como norma general, el empleo de maquinaria cuyo nivel de presión sonora supere 90dB(A), aunque excepcionalmente, por razones de necesidad técnica, se podrá autorizar maquinaria que supere este nivel.

La ordenanza ha traspuesto esta regulación, no obstante, y con objeto de que se puedan garantizar estos niveles de emisión, se añade que: *“Junto con la solicitud de las obras, o la autorización mencionada, deberá aportarse la justificación del cumplimiento del Real Decreto 524/2006, de 28 de abril por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debido a determinadas máquinas de uso al aire libre, o norma que lo sustituya; para lo que se aportará la ficha técnica del fabricante, de características de la maquinaria, con el nivel de potencia acústica garantizado, el marcado CE y la Declaración CE de conformidad del fabricante”*.

Art. 29

Para el supuesto de obras públicas de este Ayuntamiento, serán las prescripciones de los pliegos de condiciones las que deberán tener en cuenta las limitaciones de los dos apartados inmediatamente anteriores.

- *Si son obras de titularidad municipal u otras administraciones, ¿cómo se garantiza el cumplimiento y que documentación se requiere para la autorización?*

La garantía del cumplimiento, y la documentación requerida, parte precisamente de la inclusión en los pliegos de condiciones de las limitaciones

contenidas en los artículos 27 y 28. De tal forma, el incumplimiento de estas condiciones suponen un incumplimiento contractual.

En el caso de que la administración contratante no fuera la administración local, la ordenanza debe cumplirse igualmente, aunque no obligue a incluir sus prescripción en los pliegos. En todo caso, la administración local podrá pronunciarse al respecto en los informes técnicos que procedan.

Art. 46

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá eximir, de forma excepcional, del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Primera "Situaciones especiales" de la presente Ordenanza.

- *¿Qué ocurre con las que precisan de autorización interna, como son contrataciones o concesiones realizadas por el propio Ayuntamiento y/o Patronato de Fiestas, no contempladas en la Disposición Adicional Primera?*

La disposición Adicional Primera indica textualmente que: "la autoridad competente por razón de la materia a que pertenezca la fuente generadora del ruido o vibraciones podrá eximir, con carácter temporal, del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la presente ordenanza en determinados actos de carácter oficial, cultural, festivo, religioso, deportivo y otros análogos...", para luego relacionar una serie de situaciones en particular.

Por tanto, con independencia de que una situación concreta no se encuentre en la relación incluida en la disposición adicional primera, la autoridad competente por razón de la materia igualmente podrá declarar situación especial si así lo estima oportuno.

Por otra parte, la ordenanza no hace distinción en función de quien promueve el evento, por lo que el reconocimiento de situación especial debe entenderse necesario en todos los casos.

- *Esas autorizaciones, al igual que hacen el resto de los ciudadanos, debería estar a disposición pública para una mayor transparencia.*

- *¿Se les piden sonometrías y/o auditorías?*

La ordenanza de ruidos no hace distinciones entre los eventos promovidos por los ciudadanos y los promovidos por el Ayuntamiento. Por tanto, los requerimientos serán los mismos.

Art. 47



- *En estos casos, bastará con disponer de la autorización municipal donde constara esta circunstancia, además del horario y las zonas autorizadas, sin más limitaciones acústicas.*

- *Faltaría una relación de los condicionantes/requisitos para la solicitud de autorización municipal.*

El mismo artículo 47 establece que *“En el desarrollo de estas actuaciones tradicionales los organizadores deberán evitar, en la medida de lo posible, ubicaciones fijas, emplazamiento en vías estrechas, cercanía a usos sensibles (hospitales o similares) y niveles sonoros excepcionalmente altos”*.

La diversa naturaleza de los eventos o actuaciones con equipos no amplificadas que se pueden realizar en vía pública, junto con la discrecionalidad que la ley otorga a la autoridad competente, implica que la ordenanza no puede imponer más condicionantes/requisitos que los establecidos, al menos de forma general.

- *El horario para rondar, fuera del día de la rosa, hasta las 2h es poco. Debe tenerse en cuenta que se ronda todo mayo.*

La ordenanza de ruidos establece que *“El horario deberá constar de forma expresa en la autorización y se ajustará a las circunstancias (ubicación, cercanía a viviendas, fechas, etc.), condiciones acústicas y naturaleza del evento desarrollado (carácter del acto: oficial, cultural, festivo, religioso u otros análogos)”*, por lo que no establecerá tal limitación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL Primera.

- *Echamos en falta del listado de “actos tradicionales” la Semana Santa y les Festes de Carrer. Solicitamos su inclusión.*

En la relación de actos tradicionales incluida en la Disposición Adicional Primera se incluyen diversas referencias, entre ellas:

“... 4. Los actos propios y tradicionales que se celebran con ocasión de las festividades de la Virgen de Lledó y del Corpus. (...)

7. En las fiestas que se desarrollan en los distintos barrios de la ciudad con carácter tradicional, que cuenten con autorización administrativa. (...)

9. Actos que formen parte de un programa aprobado y autorizado por el Ayuntamiento de carácter temporal, con ubicaciones y horario preestablecido.”

No obstante, como se ha indicado anteriormente, con independencia de que una situación concreta no se encuentre en la relación incluida en la

disposición adicional primera, la autoridad competente por razón de la materia igualmente podrá declarar situación especial si así lo estima oportuno.

Alegación nº13. Reg. de entrada 35491

Presenta: (PARTICULAR).

Expone: que hay calles y plazas en la ciudad en las que se produce de forma repetida aglomeración de personas o manifestantes, como es el caso de la plaza María Agustina donde se sitúa la Subdelegación de Gobierno. Indica que en dicha plaza coinciden estas manifestaciones, con gran parte de la actividad en las fiestas de la ciudad, maratones y eventos deportivos, oficios religiosos... que implican la constante presencia de megafonía potente.

Expone que esta megafonía, en lugar de ser encarada hacia los edificios cívicos no habitados, como son la Iglesia de la Sangre, la Diputación y la Delegación de Trabajo, se enfocan hacia los edificios de viviendas colidantes.

Alegación: solicita que la ordenanza contemple estas situaciones, y en concreto:

- Hacer un estudio dinámico de los permisos de ocupación de vía pública que se conceden a lo largo del año, para poder localizar aquellas vías y emplazamientos que sufren una saturación de eventos.
- Marcar criterios de regulación para la concesión de permisos para la ocupación de estos puntos, que ya de por sí acumulan un considerable número de eventos.
- Estipular como norma la rotación de emplazamientos de los eventos que causan ruido, tanto en fiestas como fuera de ellas.

Consideración: ver consideración en alegación nº8.

4. Conclusiones

Tras el estudio de las alegaciones presentadas el técnico que suscribe, como Asesor Técnico del Negociado Técnico de Actividades e Instrumentos Ambientales, considera que la redacción propuesta responde a lo que se requiere en dichas alegaciones, o bien, no procede su consideración por pertenecer al ámbito de otros instrumentos de planificación y gestión.

Por todo ello, procede desestimar las alegaciones presentadas, por lo que se eleva a la superioridad para su aprobación si así se estima conveniente.

II.- De los artículos 49, 70-2 y 123-1-d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, se desprende que después de efectuada la información pública se resolverán, en su caso, las alegaciones y se aprobará



definitivamente la ordenanza; una vez aprobada definitivamente se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta la publicación del texto íntegro y el transcurso del plazo previsto en el artículo 65-2; corresponde al Pleno la aprobación definitiva de las ordenanzas.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados, así como los informes del señor Asesor de Actividades y de la Jefe de Sección de Control Urbanístico, con el informe de la Comisión de Pleno de Derechos y Servicios, se acuerda:

1º. Desestimar las alegaciones formuladas por Associació Castelló Sense Soroll (n.º.R.E., 29954, 31388, 31392); (PARTICULAR) (n.º. R.E. 30136, 30142 y 32354); (PARTICULAR). (n.º. R.E. 31043); (PARTICULAR) (n.º. R.E. 32197); Alfredo Llopico Muñoz (n.º. R.E. 32505, 32507 y 32508); Grupo Municipal Popular (n.º. R.E. 33490); y (PARTICULAR) (n.º. R.E. 35491), por los motivos antes expuestos.

2º. Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Ruido del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, que se acompaña al presente acuerdo con el código de validación GJL6FXDHF2FL2N9T2GY7M45PF.

3º. Publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Beltrán y Brancal, señores del Señor, García, López y Lorenzo, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señores Simó y Vallejo y se abstienen de votar las señoras Carrasco y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner, Paduraru y Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vidal y Zamora.

Por consiguiente, por catorce votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

Seguidamente, como explicación de voto, interviene en primer lugar el señor Paduraru, quien dice que Ciudadanos sigue manteniendo su abstención en esta ordenanza porque si bien consideran que era necesaria su actualización, no están de acuerdo con las formas en que se ha elaborado.

Se han abstenido porque una vez más se ha traído la ordenanza sin consensuar con los afectados. Se abstienen porque sí que es verdad que en el caso de la ordenanza de ruido en la primera fase a Ciudadanos se les preguntó opinión pero creen que en una normativa como ésta debería haber pasado por la Mesa del ruido, una iniciativa que impulsaron desde Ciudadanos que alcanzó acuerdo plenario y que sin embargo y pese a la problemática existente, aún no se ha puesto en marcha.

A continuación interviene la señora Pradas quien dice que el Grupo Popular se ha abstenido en la aprobación definitiva de la ordenanza del ruido porque si bien valoran muy positivamente el arduo trabajo hecho por los técnicos en su elaboración y desde aquí se lo agradecen, piensan que había cuestiones de forma y de fondo que eran mejorables en esta ordenanza y por ello el Grupo Popular presentó una batería de alegaciones durante el período de exposición pública, alegaciones que han sido desestimadas una tras otra. Por lo tanto, desde el respeto al trabajo técnico elaborado no cabía más que su abstención.

En cuanto a las alegaciones desestimadas y que les ha llevado a la abstención desea decir que siguen pensando que esta ordenanza se debería haber llevado a la mesa del ruido para promover la participación y el diálogo con todos los agentes implicados, sector hostelero y representantes vecinales. Otro motivo tal como alegaron y se abstienen por el hecho de que esta nueva ordenanza durante su elaboración debía haber pasado y haber ido a la par con la normativa de las zonas ZAS, PAZ y, a su vez, tener en cuenta las sentencias judiciales en materia de ruido y no se ha hecho; en un momento además importante porque justo hace ahora un par de semanas conocieron la última sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana sobre la ordenanza de convivencia, una cuestión que está en estrecha relación con la ordenanza del ruido. Y aún a día de hoy ni hosteleros ni ellos saben si el bipartito va a recurrir o no esta sentencia y para ellos es fundamental conocer este extremo a la hora de decidir su voto.

A su vez, tal como también formularon en las alegaciones, se les planteaban dudas sobre algunos puntos de la ordenanza relativos a procedimientos administrativos o autorizaciones y también sobre controles de contaminación acústica y así lo hicieron constar a través de unas alegaciones que además fueron realizadas siguiendo el consejo y el asesoramiento de especialistas en la materia, alegaciones también desestimadas.

Por último, no podían más que abstenerse ante la desestimación de su petición de inclusión de la Semana Santa y les Festes de carrer en el listado de actos tradicionales expresos a los que se les eximirá del cumplimiento de los niveles de perturbación. Les



hubiera gustado una mención expresa a estos actos tradicionales que ya se incluyeron algunos en la primera fase inicial bajo su petición; pero ahora para éstos su autorización quedará sometida al arbitrio de la autoridad competente. En definitiva, su abstención lo es porque valorando el trabajo técnico realizado, consideran que el planteamiento político en su elaboración, no ha sido el correcto.

Finalmente interviene el señor Simó, quien dice lo siguiente:

“El govern ha portat avui la resolució d'al·legacions i l'aprovació definitiva de l'ordenança municipal de soroll que cal tindre en compte que és una ordenança i una resolució d'al·legacions amb un caràcter majoritàriament, per no dir completament tècnic, per a una incidència quotidiana tremenda.

Hem votat sí perquè s'ha buscat al màxim el consens amb reunions i consultes amb departaments de l'Ajuntament, amb grups polítics, amb hostalers i amb laboratoris acústics, entre d'altres. Hem votat sí perquè entenem que cal buscar noves solucions al repte de la contaminació acústica, que no és d'ara ni tan sols de Castelló, un problema que va més enllà de les zones ZAS i conclòs el període d'exposició pública s'han registrat un total de 13 al·legacions. És molt destacable l'escàs nombre d'al·legacions perquè algunes d'aquestes 13 són repetides, per a una ordenança com aquesta. A més, una gran part de les al·legacions estan relacionades amb les zones ZAS i no amb l'ordenança de soroll, per la qual cosa, d'acord amb els informes tècnics i jurídics, no polítics, no procedix la seua consideració.

Hem votat sí perquè creiem que la resolució d'al·legacions és l'adequada. A aquest govern no li cauen els anells per acceptar o estimar al·legacions com ha ocorregut en altres ordenances i aquestes al·legacions han girat entorn de quatre temes: una tècnica que són dubtes generals respecte a l'articulat, una altra sobre la necessitat de realitzar controls acústics en qualsevol franja horària de l'esdeveniment, en aquesta ordenança no s'obliga a fer un autocontrol en la franja horària diürna; però sí que per primera vegada apareix en una ordenança municipal l'obligació d'autocontrol en horari nocturn, que és on més queixes per soroll hi ha. Un altre bloc que ha girat entorn de la regulació de situacions en via pública per a terrasses i bars i entenen els tècnics que aquesta ordenança de soroll no ha de resoldre aquests problemes i l'últim bloc d'al·legacions és la inclusió de mesures, regulacions o predisposicions en l'àmbit

de les zones ZAS. La problemàtica de les zones ZAS són pròpies de cada zona, per tant, les solucions han de ser específiques de cadascuna d'elles. Aquesta ordenança és un conjunt d'ordenació general, és un document d'ordenació general i per això els informes tècnics i jurídics avalen la decisió de no incloure altres disposicions en l'àmbit de les zones ZAS i per això entenem que l'aprovació d'aquesta ordenança no té res a veure amb l'acord plenari que ací s'ha esmentat de crear la «Mesa del ruido» específicament a les zones acústicament saturades. Des del govern i també els tècnics entenem que la «Mesa del ruido» no té sentit unir hostalers de la zona ZAS de Lagasca amb hostalers de la zona ZAS de les tasques, amb els quals organitzen les rondes de maig o amb els quals organitzen les festes de carrer. És per això que entenem els tècnics que els temes de la zona ZAS no tenen res a veure amb aquesta ordenança.

Lamentem no haver aconseguit el vot favorable de tots però pareix que alguns el que volen és ficar pals a les rodes a certes tramitacions.»

PUNTO 4º. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD VISIBLES DESDE LA VÍA PÚBLICA DE CASTELLÓN DE LA PLANA.

A propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios se retira este punto, de conformidad con el art. 63.1 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus comisiones.

PUNTO 5º. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ESTATUTO DEL VOLUNTARIADO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CASTELLÓN DE LA PLANA.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, dictaminada favorablemente por la Comisión y en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para aprobar el Reglamento de organización, funcionamiento, régimen jurídico y estatuto del voluntariado de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Municipio de Castelló.

El Pleno del Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 22 de febrero de 2018, aprobó inicialmente el Reglamento de organización, funcionamiento, régimen jurídico y estatuto del



voluntariado de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Municipio de Castelló y su exposición al público.

El anuncio de exposición al público de la aprobación inicial del Reglamento se insertó en el B.O.P. de Castellón de la Plana, número 32, de 15 de marzo de 2018 y en la web municipal.

No obstante, en fecha 7 de marzo de 2018, entró en vigor el Decreto 10/2018, de 9 de febrero, del Consell, que aprueba el Reglamento de los servicios de voluntariado de protección civil de la Comunitat Valenciana, y se crea y regula, asimismo, el Registro de Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunitat Valenciana (DOGV de 6 de marzo de 2018).

Consta informe del Sargento del Servicio de Bomberos y responsable en funciones del Servicio de Protección Civil, de fecha 5 de junio de 2018, informando sobre las modificaciones a introducir en el texto del Reglamento.

Se emite al respecto informe por la Jefa del Negociado administrativo del Área de Seguridad, donde se concluye sobre la procedencia de actualizar en el artículo 11. Régimen Jurídico, del texto del Reglamento local la normativa supletoria; modificar la referencia en el artículo 13 al artículo 27, la corrección de un error material tipográfico relacionado con la numeración de los artículos del Reglamento local y por último, sobre la inclusión en el artículo 27. Curso de formación básica, de la excepción al cumplimiento del requisito exigido para obtener la condición de personal voluntario, regulada en el artículo 31 del Decreto 10/2018, de 9 de febrero, del Consell.

Por todo ello visto el informe de la Jefa del Negociado administrativo del Área de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 70.2, 123.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

1º. Modificar el Reglamento de organización, funcionamiento, régimen jurídico y estatuto del voluntariado de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Municipio de Castelló de la Plana, incorporando en el texto inicial la adaptación al Decreto 10/2018, de 9 de febrero, del Consell, que aprueba el Reglamento de los servicios de voluntariado de protección civil de la Comunidad Valenciana, y se crea y regula, asimismo, el Registro de Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunitat Valenciana así como una corrección tipográfica y que consisten en:

1) Artículo 11, Régimen Jurídico.

Se considera como normativa supletoria lo dispuesto en el Decreto 10/2018 que aprueba el Reglamento de los servicios de voluntariado de protección civil de la Comunitat Valenciana, y se crea y regula, asimismo, el Registro de Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

2) Artículo 13, Personal voluntario en formación, donde dice artículo 26 debe decir artículo 27 y se corrige un error material de carácter tipográfico, relacionado con la numeración de artículos en el texto del Reglamento, procediéndose a enumerar correctamente desde el artículo 27 hasta el final.

3) Artículo 27. Curso de Formación Básica.

Se introduce una excepción al cumplimiento del requisito exigido para la obtención de la condición de personal voluntario, que queda redactado de la siguiente forma: “Quedarán exentos de este curso básico aquel personal voluntario que por su formación o experiencia previa acredite ante el ayuntamiento, que cuenta con todos los conocimientos que se imparten en el curso básico y, en todo caso, aquel que esté en posesión del título de Técnico o Técnica en Emergencias y Protección Civil y de Técnico o Técnica Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil, atendiendo a las cualificaciones profesionales y competencias del Real decreto 907/2013, de 22 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil y se fijan sus enseñanzas mínimas. Este personal voluntario que quede exento del curso básico será nombrado directamente personal voluntario en prácticas u operativo, en función del nivel de conocimientos teórico-prácticos que acrediten.”

2º. Aprobar definitivamente el Reglamento de organización, funcionamiento, régimen jurídico y estatuto del voluntariado de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Municipio de Castelló de la Plana, cuyo texto se adjunta como anexo (CV:5CP3MLXFHGTWRWX75YWRCFJQZ) y comunicar a las Administraciones del Estado y de la Generalitat el texto del citado Reglamento que se aprueba y publicarlo para su entrada en vigor.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.



COMISIÓN DE GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACIÓN

PUNTO 6º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL SEGUNDO TRIMESTRE SOBRE CUMPLIMIENTO POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES QUE RESPECTO DEL PERSONAL EVENTUAL ESTABLECE EL ART. 104.BIS DE LA LEY 7/1985, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, INTRODUCIDO POR LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Por Secretaría se da cuenta en extracto del siguiente informe:

“En fecha 31 de diciembre de 2013 entró en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), por la que se adapta la normativa básica en materia de Administración con la finalidad de clarificar las competencias municipales, racionalizar la estructura administrativa organizativa, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera y garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso.

En el marco de la reforma efectuada por la LRSAL, se efectúa una nueva regulación del régimen del personal eventual mediante la incorporación de un nuevo precepto a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), artículo 104 bis, que complementa la regulación existente hasta el momento y que resulta de aplicación desde la entrada en vigor de la LRSAL, tanto respecto de los puestos de nueva creación como de los existentes en las respectivas organizaciones y cuyo cumplimiento deberá verificarse por las respectivas Entidades Locales a los efectos de la obligación contenida en su apartado 6, por la que el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el referido artículo.

Constituida la nueva Corporación Municipal, tras las elecciones municipales celebradas en fecha 24 de mayo de 2015, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 19 de junio de 2015, fueron determinados los nuevos puestos de naturaleza eventual que han de atender los cometidos de apoyo y asesoramiento a la Alcaldía-Presidencia, miembros del Equipo de Gobierno Municipal y Grupos Políticos Municipales, que ascienden a 17, habiéndose adaptado en la Relación

de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento los referidos puestos de trabajo en los términos de lo acordado en dicho Acuerdo.

En ejercicio de lo dispuesto en el citado artículo 104.bis de la referida Ley, la última información efectuada al Pleno del Ayuntamiento del cumplimiento de lo previsto en el mismo, se efectuó por dación de cuenta, en fecha 29 de marzo de 2018.

Y siendo que corresponde informar nuevamente en los términos citados, por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las conclusiones emitidas en informe de fecha 14 de junio de 2018, de la Sra. Jefa de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, se informa al Pleno de la Corporación que no se ha producido ninguna variación relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en la LRSAL respecto de la última comunicación efectuada a dicho órgano, verificándose por tanto la adaptación del personal eventual de este Ayuntamiento a las previsiones contempladas en el mencionado artículo 104.bis de la LRBRL, en cuanto que cumplen la limitación establecida en su apartado 1.f) de no exceder el número de puestos de trabajo dotados por personal eventual, que ascienden a 17, del número de concejales de dicha Corporación local, así como la establecida en su apartado 4 sobre asignación de dichos puestos de trabajo a los servicios generales de la Entidad Local.

Es lo que se informa a los efectos determinados en el apartado 6 del referido artículo 104 bis de la Ley de Bases de Régimen Local.”

La Corporación queda enterada.

PUNTO 7º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO A LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017.

Se da cuenta en extracto por Secretaría del siguiente informe de la Intervención General Municipal, emitido con fecha 2 de julio de 2018:

“En fecha 21 de abril de 2017 mediante Decreto de Alcaldía se aprobó la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castellón del ejercicio 2016, de ella se dedujo un Remanente de Tesorería, ajustado positivo, para Gastos Generales por un importe de 16.047.031,87 euros y una Capacidad de Financiación que ascendió a 28.872.701,99 euros.

La Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuya aplicación se prorrogó por la Disposición Adicional Nonagésimo Sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, establece las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario del año 2016 en el ejercicio



2017. Así, se prevé que, una vez atendidas las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto y amortizadas las operaciones de endeudamiento vigentes en el importe necesario para no incurrir en déficit, si la Corporación Local tuviera un saldo positivo, éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de las mismas, éstas sean financieramente sostenibles.

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de octubre de 2017 se aprobó inicialmente expediente de Modificación de Créditos número 3P/2017 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por un importe total de 10.047.031,87 €, constando en el mismo que “se estima conveniente destinar un importe de 5.133.710,04 euros a la realización de inversiones financieramente sostenibles”.

En el acto administrativo de aprobación de la modificación de créditos referida se incluyó el detalle de las inversiones financieramente sostenibles a realizar, las cuales tenían reflejo presupuestario en los grupos de programas relacionados en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por parte de los diferentes órganos gestores se puso de manifiesto que:

- Ninguno de los proyectos de inversión tenían una vida útil inferior a cinco años.
- El gasto se imputó al capítulo 6 del estado de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Según consta en el informe del Coordinador del Área de Desarrollo de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos, de 3 de octubre de 2017, se estima que el coste de mantenimiento de las nuevas inversiones es similar al gasto actual de las mismas, no incrementándose de forma significativa el gasto corriente que de la ejecución de estos proyectos se ocasione.

Consta en el expediente de modificación de créditos, Memoria Económica de las Inversiones Financieramente Sostenibles del año 2017,

suscrita por la Sra. Alcaldesa en fecha 4 de octubre de 2017, a los efectos establecidos en el apartado 6º de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el ejercicio 2017 se tramitaron 16 actuaciones de inversiones financieramente sostenibles por un importe total de 5.113.779,40 €, de las cuales sólo se adjudicó una, según el siguiente desglose:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIONES AUTORIZADAS	IMPORTE
Remodelación del Grupo Rafalafena dels Tarongers (Fase III)	144.898,43
Remodelación del Grupo Rafalafena dels Tarongers (Fase IV)	70.120,18
Adecuación proyecto remodelación urbana av Enrique Gimeno (av Alcora-av Ribesalbes) al Plan Director del Bulevar de la Plana CS-Almazora-Vila-real	752.780,69
Repavimentación de calzadas en el término municipal (Dtros. Grao, Sur y Oeste)	184.062,66
Renovación de la calzada y aceras en la calle Pablo Iglesias	153.705,31
Adecuación de la estación de bombeo del planetario y telemando	164.987,55
Adecuación del entorno de la zona verde ZV-JL/081 (Fase II)	382.000,00
Inst. infraestr reutilización agua ronda circunv (camí Fondo-C/ Periodista P. Pascual)	452.311,36
Incr. alivios acequias L'Obra (Fase II), La Ratlla, marg. izqda Rio Seco, P.E. Marjaleria	799.569,27
Suministro actualización a la nueva versión aplicación informática e-pob del Ayuntamiento de Castellón	130.000,00
Rehabilitación de edificio para centro de día "La Pineda"	879.999,99
Rehabilitación inmuebles propiedad municipal en calles Huesca y Martínez de Tena	247.756,04
Rehabilitación del pabellón del complejo deportivo Sindical para gimnasia artística	200.000,00
Renovación césped artificial y adecuación dependencias campo de fútbol Javier Marquina del Grao de Castellón	300.000,00
Rehabilitación del pabellón polideportivo Castalia de Castellón	200.000,00
Renovación de la Calzada y Aceras de la Calle Arquitecto Ros	51.587,92



A 31 de diciembre de 2017 la situación de estos proyectos era la siguiente:

A) Inversiones Financieramente Sostenibles ejercicio 2017

- Se han autorizado o adjudicado 16 actuaciones por un importe total de 5.113.779,40 €, lo que representa un 99,61 % sobre los créditos iniciales destinados a estas inversiones, que ascendieron a 5.133.710,04 euros .

- En el ejercicio 2018 deberá realizarse la amortización anticipada de deuda por importe de 19.930,64 euros.

- A 31 de diciembre de 2017, no se han reconocido obligaciones con cargo a estos créditos.

- El saldo resultante de las autorizaciones y adjudicaciones de las inversiones financieramente sostenibles, que ascendía a 5.113.779,40 euros ha sido objeto de incorporación al 2018, mediante Decreto de la Alcaldesa, de 15 de marzo de 2018.

B) Inversiones Financieramente Sostenibles ejercicio 2016

- Los saldos de los créditos destinados a estos proyectos, a 31 de diciembre de 2016, ascendían a 7.330.121,94 euros, fueron incorporados al Presupuesto del 2017 mediante Decreto de la Alcaldesa de 3 de mayo de 2017. Su ejecución fue, durante este ejercicio, de 7.252.265,93 euros. Por lo que debe destinarse a amortización de deuda la parte no ejecutada de estos proyectos, que asciende a 77.856,01 euros.

CONCLUSIÓN:

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno del grado de realización de las inversiones financieramente sostenibles, debiendo hacerse público a través de la web de este Ayuntamiento.”

La Corporación queda enterada.

PUNTO 8º. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2018 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Gestión Municipal, dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para la Modificación de Créditos número 3/2018 del Patronato Municipal de Turismo de Castellón por Créditos Extraordinarios, y la documentación que integra el expediente de la que se deduce la necesidad de tramitarlo.

A la vista del Acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Turismo de Castellón, de 4 de junio de 2018, por el que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Castellón de la Plana la aprobación del expediente de Modificación de Créditos 3/2018 de éste Organismo Autónomo, por Créditos Extraordinarios en la cantidad de 116.420,03 euros, según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2018		
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
CAPÍTULO/APLICACION	DENOMINACIÓN	IMPORTE
7º (432-762)	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (A AYUNTAMIENTOS)	116.420,03 €
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	116.420,03 €
TOTAL INCREMENTO EN GASTOS		116.420,03 €

FINANCIACIÓN		
CAPÍTULO/APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS 8º (870.00)	ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES)	116.420,03 €
	TOTAL	116.420,03 €
TOTAL FINANCIACIÓN		116.420,03 €

De acuerdo con lo dispuesto en la Base número 7 de las de Ejecución del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo de Castellón de la Plana, Base de Ejecución número 7 del Presupuesto del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, así como lo



establecido en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto General a través de Créditos Extraordinarios es el Pleno de la Corporación, siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Vistos los informes de la Intervención General Municipal, de 19 de junio de 2018, de carácter favorable al expediente de modificación de créditos y de incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria respectivamente, a propuesta del Concejal de Gestión Municipal e informado por la correspondiente Comisión Plenaria, se acuerda:

1º. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 3/2018 del Patronato Municipal de Turismo por Créditos Extraordinarios por un importe de 116.420,03 euros, cuyo resumen a nivel de Capítulos se ha recogido anteriormente y cuyas aplicaciones presupuestarias constan en el expediente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º. Establecer que este expediente de Modificación de Créditos se exponga al público en las oficinas del Patronato Municipal de Turismo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.

3º. Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el expediente de Modificación de Créditos 3/2018 del Patronato Municipal de Turismo se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del citado Real Decreto 500/1990, entrando en vigor una vez haya sido publicado.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

En este momento, la Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los cinco puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Brancal, Carrasco y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores García, Guillamón, López, Lorenzo, Moliner, Paduraru, Pérez y Porcar, señoras Pradas, Puerta, Ribera y Ruiz, señores Sales, Simó, Vidal y Zamora y se abstienen de votar la señora Beltrán, el señor del Señor, la señora Peñalver y el señor Vallejo.

Por consiguiente, por veintidós votos a favor y cuatro abstenciones, la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNTO 9º. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓ DEL GRUP CASTELLÓ EN MOVIMENT PER A L'ELABORACIÓ D'UNA ORDENANÇA I UN PLA ESTRATÈGIC DE ZONES VERDES, ARBRAT I BIODIVERSITAT DE LA CIUTAT DE CASTELLÓ DE LA PLANA.

Es llig en extracte d'una moció del Grup Castelló en Moviment que proposa l'adopció del següent acord:

«Els problemes ambientals de les àrees urbanes són deguts a causes diverses però que tenen a veure principalment amb la concentració demogràfica en un espai reduït. Conseqüència d'açò és que els sistemes urbans produeixen enormes quantitats de residus i emissions contaminants, sent en part responsables del canvi climàtic al qual ens enfrontem. Minimitzar les conseqüències d'aquest i adaptar les ciutats a l'impacte són, probablement, els dos majors reptes als quals s'enfronten les ciutats.

Davant d'aquest repte, les ciutats han d'avançar en la conservació i millora del que podríem anomenar els seus ecosistemes urbans en el seu component més ecològic com és la seua infraestructura natural. Parcs, jardins, zones arbrades i espais verds han de ser cuidats amb cura pels ajuntaments per a millorar la relació entre la ciutadania i la ciutat, ja que les ciutats que gaudeixen en la seua trama urbana d'una bona salut ambiental



ofereixen una millor qualitat de vida i són valorades positivament per les seues veïnes i veïns.

És per açò que des de Castelló en Moviment estimem necessària l'elaboració d'una ordenança i un pla estratègic de zones verdes, arbrat i biodiversitat de la ciutat de Castelló que tinga entre els seus objectius el de desenvolupar les línies mestres de gestió, foment i protecció que servisquen per a millorar l'ecosistema urbà de Castelló i la seua infraestructura natural i que alhora servisca com un element d'adaptació a les conseqüències del canvi climàtic que ja hem començat a patir.

El pla hauria d'articular-se sobre la base de l'anàlisi exhaustiva de la situació actual d'aquests àmbits i les seues relacions creuades, les seues possibilitats de futur, i les seues relacions amb altres àmbits i agents de la ciutat, així com en la participació ciutadana, recaptant informació de tots els agents implicats (serveis tècnics municipals, associacions de veïns, col·lectius ecologistes, urbanistes, fòrums locals, partits polítics, treballadores del sector verd, consells de participació, etc.) i, per descomptat, la resta de la ciutadania.

En la gestió del nostre entramat verd urbà és necessari fer-ho amb un criteri tècnic sostenible establert en una normativa local definida. Així ens evitaríem poders en èpoques de nidificació amb la consegüent destrucció de nius, ens assegurariem que els eventuals productes químics utilitzats per a la conservació del nostre arbrat no suposen cap perill per a la salut ambiental i de les persones, quedaria clara la reposició de plantes en els escocells buits i s'assegurarien els drets de les persones, dels arbres i de la fauna que pobla els nostres parcs i jardins.

És per tot açò que considerem necessari i urgent comptar amb una ordenança municipal, elaborada de manera participativa, que es regisca pels principis de conservació i increment del nostre patrimoni mediambiental urbà, així com la implementació d'un pla estratègic d'acord amb el nostre espai geogràfic que tinga com a objectiu principal desenvolupar les línies mestres de gestió, foment i protecció que servisquen per a millorar la infraestructura natural de la ciutat de Castelló de la Plana.

És per tot el que s'ha exposat que proposem la següent proposta d'acord:

1. Instar l'òrgan competent de l'Ajuntament de Castelló a elaborar una ordenança de gestió i protecció de l'arbrat i les zones verdes del terme municipal de Castelló de la Plana.

2. Instar l'òrgan competent de l'Ajuntament de Castelló a elaborar un pla estratègic de zones verdes, arbrat i biodiversitat de la ciutat de Castelló de la Plana basat en una anàlisi i un diagnòstic global de la situació actual i que contemple un pla de millora per a les zones verdes i l'arbrat urbà existents, la creació de noves zones verdes i la implantació d'arbrat. Així mateix el pla haurà de comptar amb un Pla Director de Zones Verdes, un Pla Director d'Arbrat Viari i una proposta de millora de la biodiversitat urbana.»

Finalitzada la lectura de la moció, fa ús de la paraula el senyor del Señor, que diu el següent:

«És una llàstima que avui no puguem comptar amb la presència de la regidora de Sostenibilitat Ambiental. Ja ens haguera agradat tindre-la ací per a escoltar en aquest tema el seu parer. És cert que la regidora, que també porta festes, té una notable presència en tot el que tinga a veure amb festes, que fins i tot ha demanat en dues ocasions la seua compareixença però que ens falta moltes vegades la seua veu en qüestions mediambientals. En qualsevol cas esperem que no siga un motiu greu i que prompte la puguem escoltar i també espere que el fet que ningú haja demanat debatre en aquesta qüestió siga perquè tots els grups tenim el convenciment de la necessitat i de la urgència de comptar amb una ordenança d'aquest tipus, una ordenança que hauria d'establir un marc normatiu de protecció del medi ambient tant de l'aire com l'aigua, el sòl, el paisatge, la flora, la fauna amb la finalitat bàsica de preservar l'equilibri ecològic i la qualitat de vida dels ciutadans. Una ordenança que hauria d'establir les condicions que garantisquen la protecció ambiental de les zones verdes i de l'arbrat urbà i que servisca d'orientació i guia dels comportaments socials individuals pel que fa aquestes zones.

Crec que no m'equivoque si dic que és la Regidoria de Sostenibilitat Ambiental la que menys presència i activitat presenta de tot l'Ajuntament i això malgrat que la crisi ambiental que estem patint és probablement el major repte al qual ens enfrontem també a la ciutat de Castelló. Veiem la necessitat que l'equip de govern done un impuls a aquesta regidoria i pensem que no seria un mal començament que aquest impuls arribara de la mà d'una ordenança i d'un pla estratègic de zones verdes, arbrat i biodiversitat de la ciutat de Castelló. Si tenim en compte que els problemes ambientals de les àrees urbanes són deguts a causes molt diverses però que han de veure principalment amb la concentració demogràfica en un espai reduït fem que els sistemes urbans produïsquen enormes



quantitats de residus i emissions contaminants i que en bona part aquestes emissions urbanes són les causes del canvi climàtic al qual ens enfrontem, entendrem la necessitat d'actuar des dels municipis per a minimitzar les seues conseqüències i adaptar les ciutats al seu impacte. Parcs, jardins, zones arbrades i espais verds han de ser cuidats amb delicadesa pels ajuntaments per millorar la relació existent entre la ciutadania i la ciutat, ja que les ciutats que gaudeixen en la seua trama urbana d'una bona salut ambiental ofereixen una millor qualitat de vida i són valorades positivament pels seus veïns i veïnes. A més, hem de tindre en compte que els valors de l'arbrat urbà són molt diversos amb unes interessantíssimes aportacions a la vida urbana; així des del punt de vista ambiental, els arbres i les zones verdes en general disminueixen la temperatura, augmenten la humitat ambiental, absorbeixen i disminueixen la reverberació tèrmica de les construccions de la ciutat, generen oxigen i consumeixen anhídrid carbònic, redueixen el nivell de pols i els agents contaminants aerotransportats; renoven l'aire urbà, disminueixen i filtren el vent, disminueixen el soroll ambiental i redueixen la pèrdua de l'aigua de la pluja per vessaments. Des del punt de vista ecològic aporten biodiversitat al medi urbà, permeten la continuïtat biològica de l'entorn natural del terme municipal amb els parcs urbans i atorguen un elevat valor paisatgístic. Des del punt de vista social fan més amable i habitable el medi urbà, confereixen caràcter públic a l'espai lliure, possibiliten la permanència i la trobada de veïns i veïnes en l'espai urbà, possibiliten funcions educatives i culturals, afavoreixen la salut integral dels ciutadans, faciliten sensacions psicològiques de relaxació i benestar i així un llarg etcètera.

Però també té un component econòmic, ja que de per si eleven per si mateix el valor patrimonial i són capaços de revaloritzar determinades zones que ara poden estar deprimides. Hem de tindre en compte que aquestes funcions en la ciutat només s'aconsegueixen significativament quan l'arbrat està present amb una quantitat i qualitat suficients i amb una distribució adequada. És per tot això que considerem urgent i necessari comptar amb una ordenança municipal igual que ja moltes altres ciutats tenen elaborada de manera participativa que regisca pels principis de conservació i increment del nostre patrimoni mediambiental urbà, així com la implementació d'un pla estratègic d'acord amb el nostre espai geogràfic que tinga com a objectiu principal desenvolupar les línies mestres de

gestió, foment i protecció que servisquen per a millorar la infraestructura natural de la ciutat de Castelló de la Plana.

Esperem per tot això un vot favorable i que els arguments de falta de temps o de personal no siguem l'excusa per a rebutjar aquesta moció.»

Seguidamente interviene la señora Gabarda, quien dice que desde Ciudadanos apoyan regular las zonas verdes de la ciudad. Es positivo realizar un diagnóstico de la situación de las zonas verdes y arbolado urbano porque creen que es una labor fundamental saber de dónde se parte y por eso desde Ciudadanos en esta legislatura pidieron un censo de árboles, que nunca se les ha dado. Porque la OMS entre otros, recomienda y advierte que se necesita un árbol por cada tres personas y un mínimo entre 10 y 15 metros cuadrados de zona verde por habitante.

Se debe cuidar la riqueza arbórea y están los ejemplos del Parque Ribalta y el del Pinar, que se encontraban en una situación de bastante abandono. Les gustaría saber cuán efectivo ha sido el sistema de agujeros en el Ribalta para airear las raíces que ha convertido el Parque en un queso de gruyere y lo más urgente no es crear zonas verdes como las que planteaba Castelló en Moviment. Consideran que lo mejor es arreglar, cuidar y dinamizar las que se tiene ya planificadas y luego hacer nuevas como la de Montaña Negra.

Desde Ciudadanos exigían paralizar el uso de herbicidas potencialmente tóxicos en los parques y jardines de la ciudad porque se está fumigando las zonas verdes de la ciudad con un producto llamado U-46, cuya ficha técnica indica un tiempo de reingreso de 48 horas después de realizar la aplicación y hasta 15 días para el ganado de pastoreo, que no es el caso en la mayoría de parques. Sin embargo el Consistorio sólo un indica un margen de seguridad de 24 horas y, por tanto, puede suponer peligrosidad especialmente para niños y mascotas, lo han visto hace escasas semanas en el parque Sensal.

Deben atender también a la accesibilidad, piden que sean zonas adaptadas e inclusivas para el disfrute de todos castellonenses. También es importante la limpieza, una zona verde limpia genera mayor civismo; está comprobado que ver algo limpio y cuidado fomenta mayor cuidado y pasar más tiempo en él. En el punto de la limpieza el bipartito fracasa y hay que ver por ejemplo el Parque Ribalta lleno de ratas y el estanque lleno de suciedad. Hay que dinamizar las zonas verdes, sí; los castellonenses han de sentirse parte de ellos y han de ofrecer facilidades para que acudan como crear nuevos carriles bici que conecten espacios naturales como propusieron desde Ciudadanos en cuanto al Camí del Molí la Font.



Es cierto que hay que incluir espacios y puntos verdes dentro del asfalto, que la naturaleza no le sea ajena, por eso desde Ciudadanos también planteaban hace unos meses como aportación en el área de urbanismo que las zonas de nueva urbanización o que vayan a someterse a una remodelación se doten de zonas verdes que consten de al menos un árbol por vivienda construida tal como recomienda la OMS.

Pero desea hacer también una reflexión: zonas verdes no sólo significa las creadas artificialmente dentro de la ciudad sino también las trabajadas por los agricultores que suponen un gran patrimonio verde de la ciudad. Sólo hay que pasar por el cinturón verde, que hoy está en gran parte abandonado, para darse cuenta de la necesidad de hacer algo. Por eso desde Ciudadanos proponen que se incluyan como actividades económicas de especial interés las fincas explotadas y en activo del cinturón verde de la ciudad y, por tanto, se bonifiquen con un 25 por 100 del IBI porque es necesario fomentar su cuidado por su valor medioambiental y de seguridad en la prevención de incendios. Todo esto supone un esfuerzo de concienciación. No hay que olvidar que hay que fomentar y regular el cuidado de los parques y las zonas arbóreas de la ciudad pero no sólo con un contrato de parques y jardines sino con una reflexión profunda que cambien el planteamiento global y en Ciudadanos están dispuestos a ello por eso votarán a favor de esta propuesta.

Finalmente interviene el señor del Señor quien dice lo siguiente:

«Més que una rèplica és quasi un joc. Supose que tots tenim en aquest moment el mòbil i tots podem accedir a Google. Google té un sistema d'alertes de la qualitat de l'aire de les diferents ciutats d'Espanya i supose que del món. Si entreu ara i busqueu en el sistema d'alertes, ara mateix a Castelló tenim un nivell per sobre de 50, estem en 52 en la seua escala, que diu que l'aire de Castelló en aquest moment no és saludable per a les persones. El principal contaminant és l'ozó. Està passant.»

Després de les intervencions, la Presidència indica que procedix a passar a la votació de la moció. Celebrada aquesta, resulta que els vint-i-sis regidors i regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua

aprovació, en vista de tot això la presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord que conté la moció transcrita en aquest apartat.

A continuació, com a explicació de vot fa ús de la paraula la senyora Ruiz, que diu el següent:

«La moció presentada per Castelló en Moviment planteja l'elaboració d'una ordenança i un pla estratègic de zones verdes, arbrat i biodiversitat de la ciutat que tinga entre els seus objectius desenvolupar les línies de gestió, foment i protecció per a millorar l'ecosistema urbà de Castelló.

Per descomptat el nostre vot ha estat favorable llevat que en l'elaboració del Pla General s'està tenint en compte ja tota una sèrie de regulacions ambientals: creació de corredors verds, condicions per a la creació de noves zones verdes, protecció d'espècies amb valor ambiental o singular, mesures de protecció de l'arbrat urbà, etcètera. Unes regulacions susceptibles de ser incloses en aquest futur pla estratègic de zones verdes i que tindrà tot el seu sentit una vegada aprovat el Pla General. A més, aquest pla estratègic de zones verdes implicaria un pla de participació ciutadana, estudi sobre flora i fauna, contaminació atmosfèrica, densitat de zones enjardinades per habitant i moltíssimes coses més que en aquest moment estan fora de l'abast dels serveis tècnics municipals i per tant haurà de pressupostar-se en el futur pressupost municipal.

I el nostre vot ha sigut favorable també per a la redacció d'una ordenança que es regisca pels principis de conservació i increment del nostre patrimoni ambiental i en eixe sentit s'està treballant des dels nostres serveis tècnics municipals quan han elaborat el pla d'usos del Pinar o quan han descrit mesures que necessàriament haviem de tindre els plecs de condicions tècniques dels nous contractes de manteniment de les zones verdes. Per exemple, s'inclouran mesures com l'obligació de realitzar podes en el període entre octubre i març, fora de l'època de nidificació de les aus, la utilització dels mitjans de control de plagues de la vegetació sense ús de plaguicides que ja es fa en l'actualitat. La regulació de l'ús d'herbicides com és la no-utilització de l'herbicida Glifosat en l'àmbit urbà o la utilització de les restes de la poda per a fer compost, entre moltes altres mesures. Mesures totes elles que també creiem que són susceptibles de ser incloses en aquesta futura ordenança municipal i on es pugui, a més a més, reflectir una regulació d'activitats permeses en aquests espais, condicions per a la creació de noves zones verdes, la protecció de la flora i la fauna en l'àmbit urbà o la regulació de la convivència i el seu bon ús.»



Terminadas las intervenciones, la Presidencia indica al señor del Señor que la señora Usó no ha podido venir a este Pleno igual como otros concejales no han podido acudir a otras sesiones plenarias. Y la señora Usó no necesita hablar, la señora Usó actúa y lo saben muy bien. La señora Usó es un ejemplo en todo lo que es política medioambiental en esta ciudad y lo saben. Saben perfectamente quien ha puesto en valor el Molí la Font, saben perfectamente quien ha podado el Parque de Ribalta, saben perfectamente quien ha apostado por el Pinar y está haciendo una labor fantástica por el mismo. Saben quien ha protegido y está velando por la protección de la playa del Serradal; saben perfectamente que es una defensora de los huertos urbanos. Así que la Concejalia de Medioambiente que lleva Sara Usó no necesita un impulso porque va más que impulsada.

PUNTO 10º. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓ DEL GRUP CASTELLÓ EN MOVIMENT PER A LIMITAR L'ÚS DELS PLÀSTICS A LA CIUTAT DE CASTELLÓ DE LA PLANA.

Es llig en extracte d'una moció de Castelló en Moviment, que proposa l'adopció del següent acord:

«Des que començara la producció massiva de plàstics, en els anys cinquanta, els humans han generat 8.300 milions de tones mètriques de plàstic. D'aqueixa ingent quantitat, solament el 9% es recicla.

La gran majoria acaba sense tractar en abocadors o en el medi ambient. Segons un nou estudi sobre la producció d'aquest material sintètic, el seu ús i destinació final, en cas de seguir instal·lats en l'era del plàstic, en 2050 hi haurà més de 12.000 milions de tones de residus plàstics. Fins avui, els humans hem creat uns 8.300 milions de tones de plàstic, i quasi la meitat dels plàstics produïts des de 1950 s'han fabricat en l'última dècada.

Després de l'acer i el ciment, el plàstic és el producte d'origen no natural més present en la civilització. Però les seues virtuts el converteixen en un problema quan el seu cicle de vida útil s'acaba.

Cada any entren nous plàstics al circuit i n'ixen els vells. Açò fa que n'hi haja en ús uns 2.500 milions de tones, la majoria en la construcció, on s'usen materials plàstics de llarga vida. La destinació de la resta, bosses, roba,

envasos... és en la seua majoria la brossa i, a mitjà o llarg termini, les terres i els mars del planeta.

Malgrat que ja en els anys vuitanta es va començar a reciclar el plàstic, només el 9% dels residus plàstics es reciclen. A més, els plàstics reciclats, que no tenen la qualitat dels originals, rares vegades es reciclen una tercera o quarta vegada, de manera que el reciclatge solament retarda la seua arribada a l'abocador. Un altre 12% de la brossa plàstica s'elimina mitjançant incineració. Encara que la xifra de plàstics descompostos per piròlisi (més eficient i ecològica) va en augment, la gran majoria d'aquests plàstics es cremen sense més.

Les bosses tendeixen a dispersar-se transportades per l'aire com a brossa a causa del seu reduït pes, la qual cosa genera contaminació en les masses d'aigua, les riberes del mar i dels rius i el medi terrestre, amb conseqüències greus sobre els ecosistemes. Els efectes sobre el medi ambient s'agreugen en el cas de les bosses de plàstic fragmentable, que es disgreguen en xicotetes partícules que són després ingerides per éssers vius. En el cas de la ingesta de plàstic per part dels peixos, aquest s'acumula en el seu organisme i passa a la cadena tròfica, tot arribant a ser consumit per les persones la qual cosa suposa un problema per a la salut de les persones.

Davant el greu problema ambiental i de salut pública que suposen els plàstics, és necessari aconseguir una major neteja en l'entorn i aconseguir una major sensibilització de la població per l'excessiu consum de productes d'un sol ús.

Existeix la intenció per part de les autoritats estatals i de la CE de prohibir la distribució total de les bosses de plàstic per part dels comerços als consumidors a partir del gener de 2020. Segons el Reial decret 293/2018, de 18 de maig, aprovat pel Govern espanyol sobre reducció del consum de bosses de plàstic i pel qual es crea el Registre de Productors, des del passat 1 de juliol de 2018 s'ha prohibit a l'Estat espanyol la distribució gratuïta de les bosses de plàstic lleugeres, que són les que tenen un espessor d'entre 15 i 50 micres, i que constitueixen la immensa majoria de les que es consumeixen a Espanya. Aquestes bosses s'hauran de cobrar com un primer pas cap a la seua eliminació.

A partir de l'1 de gener de 2020 es vetaran completament les bosses de plàstic fragmentables i les bosses de més de 50 micres hauran de contenir almenys un 50% de plàstic reciclat.

A partir de l'1 de gener de 2021 es prohibiran totes les bosses de fins a 50 micres. Solament es permetrà el lliurament en els comerços de les bosses compostables. Es tracta d'aquelles que han de complir uns requisits fixats per la UE perquè puguin acabar en



el futur contenidor per a bioresidus o deixalles orgàniques que els ajuntaments hauran de començar a implantar per a complir les directives comunitàries. En el reial decret es remarca que totes les mesures seran aplicables tant per a les tendes com per als productes que es lliuren en la venda en línia o els lliuraments a domicili.

Tant des de l'Estat espanyol com des de la Comissió Europea s'està treballant en estratègies per a pal·liar el problema dels plàstics i s'està analitzant la situació d'aquest material, per la qual cosa és previsible que s'avance en l'àmbit comunitari en mesures per a la reducció del consum d'altres productes d'un sol ús fabricats amb plàstic, com és el parament d'un sol ús (plats, gots, coberts o palletes) i fins i tot prohibir la presència de microplàstics en productes cosmètics.

Ja la primera estratègia europea sobre plàstics, aprovada al gener de 2018, es presenta com una primera part en la transició cap a una economia més circular. Amb aquesta estratègia es preveu protegir el medi ambient de la contaminació dels plàstics. En aquest sentit, el 28 de maig passat la Comissió Europea va llançar un paquet de mesures que tenen l'objectiu de reduir la producció de plàstics en el bloc comunitari, entre les quals ha plantejat prohibir productes com bastonets, coberts i palletes per a beure que estan fabricats amb aquest material i que estan pensats per a un únic ús.

Per la seua banda, alguns supermercats i comerços han començat a introduir algunes alternatives a la bossa de plàstic per als clients més conscienciats, com cobrar-la, oferir bosses reutilitzables, o introduir la bossa biodegradable.

Per tot el que s'ha exposat que proposem la següent proposta d'acord:

1. L'Ajuntament de Castelló establirà conjuntament amb els comerços locals una campanya informativa dirigida als consumidors que tinga com a objectiu final limitar l'ús de les bosses de plàstic.

2. L'Ajuntament de Castelló encetarà un procés per a l'eliminació d'utensilis d'un sol ús com ara plats, gots i coberts en tots els actes i esdeveniments organitzats per l'Ajuntament (concerts, dinars o sopars populars, balls tradicionals, cercaviles, etc.) i establirà un període transitori màxim fins al desembre de 2019 per a aconseguir-ho.

3. L'Ajuntament de Castelló, fins al juliol de 2019, inclourà en la licitació per a la concessió de carpes, barres, casals, etc., entre els criteris d'adjudicació la no-utilització d'utensilis d'un sol ús i així es farà constar en les bases. Una vegada passada aquesta data, serà obligatori que els concessionaris no utilitzen utensilis d'un sol ús. En qualsevol cas serà sempre obligatori el compliment del que marca el Reial decret 293/2018, de 18 de maig, sobre reducció del consum de bosses de plàstic i pel qual es crea el Registre de Productors.

4. L'Ajuntament de Castelló establirà un període transitori fins al desembre de 2019, durant el qual informará els comerços locals de la necessitat d'eliminar l'ús de les bosses de plàstic gradualment perquè, arribat l'1 de gener de 2020, tots els comerços que participen en campanyes de promoció del comerç, segells de qualitat o accedisquen a ajudes i/o subvencions municipals, hauran d'estar lliures de l'ús de plàstics no biodegradables en els termes que marca el Reial decret 293/2018, de 18 de maig, sobre reducció del consum de bosses de plàstic i pel qual es crea el Registre de Productors.

5. L'Ajuntament de Castelló encetarà a principis de 2019 una campanya de repartiment de bosses de tela per a la compra del pa amb un lema al·lusiu al reciclatge inscrit.»

Després de la lectura de la moció, intervé el senyor del Señor, que diu el següent:

«Moltes gràcies pel vot anterior i a veure si en aquesta anem pintant un poc més de verd la ciutat, perquè la realitat és la següent: des que començara la producció massiva de plàstics, allà pels anys 50, els humans hem generat 8.300 milions de tones de plàstic, la gran majoria acaba directament en abocadors o directament escampats pel nostre medi ambient. Saben vostés que actualment existixen autèntics continents de plàstic surant pels nostres mars i oceans?

Segons els estudis sobre la producció de plàstic i el seu ús i destinació final, en cas de seguir instal·lats en l'era del plàstic en la qual estem immersos, cap al 2050 hi haurà més de 12.000 milions de tones de residus plàstics, i quasi la meitat dels que tenim actualment s'han fabricat en els últims 10 anys. Això és molt preocupant.

Malgrat que ja en els anys 80 es va començar a reciclar el plàstic, només el 9 per 100 dels residus plàstics es reciclen, a més amb l'agreujant que aquests plàstics produïts són de menor qualitat i difícilment arribem a un segon, tercer o quart reciclatge, amb la qual cosa la fi dels plàstics reciclats acaba sent els abocadors, els oceans, les mars, etcètera.



Un 12 per 100 del plàstic que produïm s'elimina i si bé és cert que més eficientment d'una manera més ecològica a través de la piròlisi, això encara és minoritari i bàsicament el plàstic que no acaba en els mars o escampats pel nostre territori, es crema sense més. Les bosses de plàstic tendeixen a dispersar-se transportades pel vent, ja que tenen un pes molt lleuger, la qual cosa genera una contaminació massiva de l'aigua, riberes de la mar, rius, el medi terrestre... i les conseqüències són gravíssimes sobre els diferents ecosistemes. Els efectes sobre el medi ambient s'agreugen en el cas de les bosses de plàstic fragmentables que es disgreguen en xicotetes partícules que són després ingerides sobre tot a la mar pels éssers vius. En el cas de la ingesta de plàstic pels peixos, un altíssim percentatge del peix que consumim porta en el seu interior acumulat grans quantitats de plàstic, cosa que passa a la cadena tròfica i directament les persones ens el mengem, fet que suposa un greu problema per a la nostra salut.

Davant aquest greu problema de salut pública i ambiental que suposen els plàstics, necessitem aconseguir una major neteja del nostre entorn i una major sensibilització de la població per l'excessiu consum de productes d'un sol ús. Sí que és cert que hi ha una intenció per part de les autoritats estatals i la Comunitat Europea de l'eliminació dels plàstics en un futur i és veritat que a partir de l'1 de gener de 2020 es vetaran completament els bosses de plàstic fragmentables i les bosses de més de 50 micres. És un futur en el qual s'està marcant des de la Comunitat Europea, però també és veritat que davant aquest evident problema, els ajuntaments, els municipis, tenim un importantíssim paper sobretot si pensem en les pesades maquinàries administratives que arrossegueu els procediments, bé siga estatals o bé siga comunitaris.

Per tant, crec que hem de jugar un paper molt important i és per tot això que estem demanant coses concretes a l'Ajuntament per tal de jugar eixe paper actiu, que no passiu, abans que es pose en marxa tota la maquinària europea que, en qualsevol cas, quan arribe a fer-se efectiva als ajuntaments passaran encara uns quants anys.

Per això demanem a l'Ajuntament que s'implique i que establisca conjuntament amb els comerços locals una campanya informativa, ja que és importantíssim que la gent sàpiga de què estem parlant, dirigida als consumidors

i que tinga com a objectiu final limitar i si és possible eliminar l'ús de les bosses de plàstic en els comerços.

Estem demanant altres coses, però també estem demanant que l'Ajuntament s'implique directament eliminant els utensilis d'un sol ús, gots i plats de plàstic, coberts, etcètera, de tots els actes i esdeveniments que organitze l'ajuntament i que incloga en la licitació per a la concessió de carpes, barres, casals, etcètera, entre els seus criteris d'adjudicació la no-utilització d'utensilis d'un sol ús. És veritat que estem donant uns terminis que no seria una mesura d'avui per a demà sinó que donem un marge de terminis però que, efectivament, això ha d'acabar sent real i no un brindis al sol.

Ja dic, a veure si pintem un poc més la ciutat de verd o almenys comencem el camí i és per això que esperem comptar amb el vot favorable de tots els grups, ja que és molt el que ens estem jugant.»

Seguidamente interviene la señora Puerta, quien dice que el actual equipo de gobierno está totalmente concienciado con la reducción del uso de plástico, material que es tan dañino para el medio ambiente, por eso tanto desde las concejalías de comercio como desde la de medio ambiente trabajan en la concienciación de la ciudadanía a través de distintas campañas. Desde la concejalía de Medio Ambiente, se han realizado diversas campañas como la que se pudo ver la noche de San Juan en la que se repartieron bolsas de papel donde la ciudadanía pudiera almacenar los diferentes residuos generados para, posteriormente depositarlos en contenedores habilitados al efecto a lo largo de todas las playas donde se realizan las actividades de la noche de San Juan; otra campaña similar reciente es la que se realiza en fiestas de Sant Pere el día de las paellas, donde habilitan contenedores específicos para el plástico a lo largo de todo el Paseo Buenavista.

También desde Medio Ambiente el pasado 8 de julio y coincidiendo con el día internacional libre de bolsas de plástico se organizó en el Parque de Rafalafena una yincana y taller de pintura en bolsas de tela con el objetivo de sensibilizar a la población en la reducción del uso de las bolsas de plástico.

Desde la Concejalía de Comercio llevan desde el mes de enero trabajando en este tema que se menciona también en la moción. Se ha informado a todos los comercios de la ciudad de la nueva normativa vigente y de los plazos para cumplir con ella. También han iniciado los trámites el pasado mes de mayo para la adquisición de bolsas de rafia que se repartían en los mercados municipales con el objetivo de sustituir las actuales bolsas de plástico. Este reparto se realizará como muy tarde en el mes de septiembre. La previsión



como informó en el pasado Consejo de Comercio es que para el último trimestre de este año, esta campaña de sustitución de bolsas la puedan hacer extensiva al resto de comercios de la ciudad no sólo para la compra de pan como se solicita en la moción sino para todos los comercios de la ciudad.

Todo ello irá unido a una campaña de información y sensibilización a las y los consumidores sobre la reducción en el uso de bolsas de plástico en la que el comercio local les ayudará en su difusión.

Como podrán comprobar los plazos que manejan son incluso inferiores a los que se marcan en la moción, no obstante le gustaría que les aclararan las fechas a las que hacen referencia en el punto cuarto de la moción, ya que comentan establecer un periodo transitorio de información a comercios hasta diciembre de 2019 para llegado el 1 de julio de 2019 que estos comercios estén libres del uso de plástico no biodegradables para poder acceder a ayudas municipales. Entiende que se refiere al 1 de enero de 2020 y no al 1 de julio de 2019, por lo que rogaría al señor del Señor que repasar las fechas a ver si es así.

Ya ha comentado a lo largo de su intervención en los punto 1, 4 y 5 de la moción ya llevan tiempo trabajando desde distintas concejalías, es cierto que los puntos 2 y 3 hacen referencia a aspectos que consideran tan necesarios como los anteriores para avanzar tanto en la concienciación y sensibilización como en la reducción efectiva del uso de bolsas de plástico, por ello, como ya ha dicho, votarán a favor.

A continuación interviene el señor del Señor, quien dice lo siguiente:

“Celebre que voten a favor. La qüestió de l'errada de la data, que és possible, era tan senzill com haver-la dita abans i l'haguérem esmenada abans d'arribar al Ple. Han tingut temps de dir-ho i no té més importància.

El que nosaltres estem dient és que sí que s'estan fent campanyes però anem un pas més enllà, posem una miqueta més de sardines a la torradora, perquè sí que és veritat que es fan campanyes puntuals en dies del medi ambient, en mercat, en dies de festa i tal i nosaltres el que estem dient és que anem un poc més enllà. No seré jo ací qui dissenye una campanya ni com ha de ser, no sóc expert; però per exemple, igual que tenim la façana de l'Ajuntament amb pancartes amb loteria, podríem tindre també aquest tipus de qüestions.

El que vull dir és que la qüestió mediambiental és importantíssima i caldria que tinguera una presència igual d'important que la urgència que té i per descomptat volem incidir en aquelles qüestions que sí que depenen directament de l'Ajuntament, que és tot allò que organitza l'Ajuntament, que licita l'Ajuntament i és on pot donar exemple efectivament que es pren seriosament aquesta qüestió. No estem dient que no s'estan fent campanyes; però volem anar un pas més enllà, volem que siguin efectives abans dels terminis que marca la Unió Europea, no perquè no ens fem que això no arribe a passar, sinó perquè normalment tot allò que ens ve d'Europa tarda moltíssim a implementar-se a les ciutats, a traslladar-se a la realitat. Aleshores, si l'Ajuntament té la possibilitat d'avançar-se, tot eixe temps que tindrem guanyat.»

No habiéndose solicitado mas usos de palabra, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Beltrán y Brancal, señor del Señor, señora Gabarda, señores García, López, Lorenzo y Paduraru, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señores Simó, Vallejo, Vidal y Zamora y se abstienen de votar las señoras Carrasco y España, señores Feliu, Guillamón, Moliner y Pérez, señora Pradas y señor Sales.

Por consiguiente, por dieciocho votos a favor y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara aprobada la moción transcrita en este apartado.

Seguidamente, como explicación de voto, interviene en primer lugar el señor Zamora, quien dice que Ciudadanos ha votado a favor de la moción porque les parece una excelente iniciativa ya que analizan las mociones por su contenido y no por quien la firma como hacen otros.

Han votado a favor porque no supone sino adelantarse a las intenciones y normativas europeas que serán de obligado cumplimiento en muy corto espacio de tiempo. Al ir avanzando en esta línea se logrará preparar no sólo a la Administración sino a los vecinos, a las empresas y al comercio para cumplir los objetivos a partir de 2020.

Han apoyado estas medidas porque creen indispensable involucrar a la ciudad en el cuidado del medio ambiente de una manera activa, sin excusas, con celeridad real y efectiva. La presencia masiva de plásticos en la tierra y en el mar es un problema real y de gigantes dimensiones que se incrementa exponencialmente y se debe frenar cuanto antes por el medio ambiente y por la salud. Entre todos se ha provocado que haya cantidades inmensas de plástico en el mar, un plástico en el que quedan atrapadas muchas especies



marinas o que ingieren hasta causarles la muerte. Un plástico que también ha tragado el pescado que comemos y que supone efectos devastadores para la salud. Debe frenarse ya con todas las herramientas de que se dispone como administración.

Por tanto han votado a favor porque esta iniciativa va en la línea de la política útil que defienden desde Ciudadanos, porque para todas aquellas iniciativas que supongan avanzar hacia una ciudad más sostenible, cumplir la legalidad y cuidar el medio ambiente, ya saben que les encontrarán siempre.

Finalmente interviene la señora Pradas como explicación de voto, quien dice que quienes le han precedido en el uso de la palabra han estado mezclando dos cuestiones diferentes: bolsas de plástico y utensilios de un sólo uso y son cuestiones diferentes por eso el Grupo Popular se ha abstenido porque realmente tiene el corazón partido.

Están de acuerdo con los puntos relativos estrictamente referidos al uso de bolsas de plástico, los puntos 1, 4 y 5 de la moción, porque no son ni más ni menos que la aplicación directa del Real Decreto 293/2018, aprobado por cierto, por el gobierno del Partido Popular y que da potestad a los ayuntamientos para poder hacer campañas de sensibilización y de información como dispone el artículo 6 de dicho Real Decreto. Así les parece correcto y comparten como ayuntamiento en base a la normativa sobre reducción de utilización de las bolsas de plástico, iniciar campañas informativas junto a los comercios locales a fin de conseguir la eliminación gradual del uso de las mismas.

Pero con lo que no están del todo de acuerdo es con los puntos referidos a los utensilios de un sólo uso, puntos 2 y 3 de la moción, que piensan que deberían haber sido objeto de una moción diferente de la que acaban de debatir y votar. Y es que los utensilios de un sólo uso no se regulan en el citado Real Decreto 293/2018; la propia moción además en su parte expositiva así lo dice y hay que tener en cuenta que esta materia se está debatiendo todavía en Europa como relevarla. Por tanto, su abstención viene dada porque no están de acuerdo y les resulta muy coercitivo prohibir materiales de un sólo uso que no sean estrictamente bolsas de plástico en conciertos y en cenas de “pa i porta”, en carpas, en barras a partir del 2019, cuando eso no lo exige a día de hoy ninguna ley y es que si una ley no lo establece no se puede trasladar, como se dice en la

moción y como se acaba de aprobar, al ámbito del procedimiento de contratación administrativa que en las licitaciones se exija el compromiso de que no se utilicen materiales de un sólo uso, porque eso es simplemente ilegal.

Así es que su abstención lo es porque desde el Grupo Municipal Popular están a favor de la eliminación gradual de las bolsas de plástico y que para ello se hagan campañas informativas; pero por otra parte y en cuanto a los materiales de un sólo uso se debe abogar por una transición que permita trabajar en la búsqueda de productos alternativos a los de un sólo uso, biodegradables, ecológicos, por supuesto; pero antes de aplicar una restricción total hay que buscar soluciones alternativas porque de lo contrario se verían abocados a poner cuberterías de porcelana en “els sopars de pa i porta” o en las carpas, lo cual cree que todos comparten que está fuera de toda lógica.

PUNTO 11º. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA RECUPERAR, ACTUALIZAR Y PONER EN MARCHA EL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA RONDA VINATEA DE 2015, CONSENSUADO CON LOS VECINOS.

Se da lectura en extracto de una moción del Grupo Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Durante la pasada legislatura, el anterior gobierno municipal consiguió grandes avances en materia de participación ciudadana, apostando por la cercanía y el contacto directo con los vecinos de cada distrito de la ciudad de Castellón.

Fruto de la escucha activa y de las reuniones a pie de calle, fuera de los despachos de las instituciones, la ciudadanía conseguía trasladar las necesidades más urgentes del barrio al alcalde y a los concejales, tomando estos buena nota para después plasmarlas en proyectos y posteriores realidades.

En el caso concreto del distrito Norte, los vecinos de la Ronda Vinatea y adyacentes reivindicaron la necesidad de una actuación por parte del Ayuntamiento de Castellón traducida en mejoras urbanas y de movilidad, llegándose a materializar el compromiso en un estudio y posterior proyecto, redactado y presentado a los vecinos en el año 2015, en el que se tenían en cuenta las necesidades de dichos ciudadanos.

Dicho proyecto contó con el consenso vecinal. A mediados de ese año las elecciones precipitaron el cambio de gobierno, impidiendo materializar el proyecto pese a haber quedado preparado.

En una visita reciente al barrio por parte del Grupo Municipal Popular se ha podido constatar que los vecinos vuelven a reivindicar las mismas necesidades que ya



recogía el proyecto de remodelación de la plaza en 2015. La prioridad de acabar con el abandono y la situación de dejadez de un espacio público que requiere ser dignificado. El pavimento se encuentra en mal estado, siendo un peligro para las personas con movilidad reducida y en definitiva para la seguridad del peatón. También reclaman una mejor iluminación y los jardines son utilizados actualmente como zonas exclusivas para que los perros depositen sus excrementos.

Este deterioro contribuye al abandono de un barrio donde los vecinos denuncian incivismo por parte de algunos residentes, propiciando y derivando hacia otros problemas de inseguridad ciudadana.

Además es necesaria una reordenación del tráfico para mejorar la movilidad, ya que son calles que registran gran cantidad de tráfico rodado.

El grueso de estas peticiones quedaba perfectamente recogidas en el proyecto al que el actual equipo de gobierno municipal podría haber dado continuidad y que sin embargo no lo ha hecho.

Los vecinos piden una plaza digna y en condiciones, igual que pueden disfrutar otros vecinos, también del distrito Norte, como los que viven en las inmediaciones de la plaza Juan XXIII, renovada durante la pasada legislatura.

A la vista del último superávit de los presupuestos municipales correspondientes al ejercicio 2017, superior a los 17 millones de euros, sería posible recuperar el mencionado proyecto de remodelación de la plaza de la Ronda Vinatea, atendiendo así a una necesidad vecinal que tres años después sigue viendo cómo es solo una demanda y no una realidad.

Por todo lo anterior expuesto, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción del siguiente acuerdo:

- Instar al órgano municipal competente a que recupere, actualice y ponga en marcha el proyecto, impulsado en la anterior legislatura, para dar solución a la petición de remodelación de la plaza de la Ronda Vinatea, tal y como demandan los vecinos para acabar con el abandono, el deterioro y el olvido de los últimos años.”

Tras la lectura de la moción interviene en primer lugar la señora Carrasco, quien dice que su grupo ha decidido traer esta iniciativa al Pleno con un único propósito y es que se escuche la voz de los vecinos de la Ronda Vinatea.

Dentro del trabajo de fiscalización de la acción del gobierno municipal y de su esfuerzo por conocer las necesidades y demandas de los vecinos de toda la ciudad de Castellón han recibido una serie de quejas sobre el estado de abandono que arrastra la Plaza Ronda Vinatea, unas denuncias que los residentes les aseguran que han pasado sin pena ni gloria durante estos tres años para el equipo de gobierno municipal, cosa que atribuye a las pocas ganas de escuchar que ponen en su quehacer diario, más pendientes como están de otras cuestiones que para el gobierno son de mayor interés pero que desde luego en nada benefician al conjunto de los ciudadanos de Castellón. Las detallará ya que cree que en estos tres años no han tenido tiempo de conocerlas.

En primer lugar, les detallan un pavimento con graves problemas de mantenimiento, fruto de múltiples superposiciones de actuaciones y que no sólo ha quedado antiestético sino que, además, presenta serios problemas de seguridad para las personas con menos movilidad funcional. También reclaman falta de arbolado y de iluminación en un barrio que, según los propios vecinos dicen, los últimos años han visto como se ha ido degradando, fruto de los cambios sociales y de la nula acción política del equipo de gobierno municipal. Falta de ordenación también y cumplimiento de la ordenanza de las terrazas de los locales que ocupan el espacio. Problemas de movilidad por el planteamiento que tienen las direcciones de las calles que circundan y, aunque sea una cuestión que se escapa al planteamiento puramente urbanístico, también tienen problemas de inseguridad ciudadana, que son asociados a la venta de drogas o menudeo en los alrededores de la plaza, una cuestión que es conocida y que también han trasladado y dado cuenta a la Subdelegación del gobierno.

Les parece que no es de recibo que un barrio tan céntrico y de tanta solera en el Distrito Norte, que una vía tan transitada y tan céntrica como es la Ronda Vinatea esté en tal situación de falta de atención por parte del gobierno municipal. Y lo peor es que no es una cuestión nueva, porque ya se ha planteado en reiteradas ocasiones anteriormente. En febrero del año 2015 estando entonces el Partido Popular al frente de la responsabilidad de gobierno, el alcalde Alfonso Bataller se reunió con los vecinos de la zona y ya entonces los vecinos le plantearon la necesidad de abordar la reforma de esta plaza y así se comprometió con ellos. De dichas reuniones surgió la necesidad de reformar la plaza que, incluso fué presentada y consensuada con los vecinos con vistas a su ejecución y así lo recogieron los periódicos del año 2015, donde dice que Bataller aprovechó para exhibir un plano de la plaza Ronda Vinatea, que será remodelada en breve.



Se presentó una propuesta que habían dibujado los técnicos municipales con las propias sugerencias recogidas en la reunión previa, un boceto que redistribuía los espacios de aparcamiento, los parquins para bicicletas y que remodelaba por completo el entorno de la plaza, incluidas sus zonas verdes, que los vecinos denuncian que últimamente se han convertido simplemente en un pipican. Un boceto, una propuesta, pueden llamarla como quieran al que no han podido acceder porque los técnicos municipales al parecer han recibido órdenes del equipo de gobierno de que no les facilitaran ese dibujo o boceto. Según el gobierno tenían para poder acceder a esta propuesta que pedirla en la próxima comisión del lunes, con el pleno ya pasado. Esa es su tan cacareada transparencia, que le permitirán denominar “tramparencia”.

Ellos, como también tienen memoria, han podido recuperar el boceto en cuestión aunque no se lo muestra porque está convencida de que también lo tienen. Así que lo único que les piden es que se actualice porque tres años después no han hecho absolutamente nada, que se haga una memoria económica, que se valore y que se convierta en un proyecto definitivo y que se licite para que los vecinos tengan la remodelación esperada. Piden eso, que gobiernen.

A continuación interviene la señora Beltrán, quien dice lo siguiente:

“Tot i que podríem estar d’acord amb l’objectiu, votaran en contra de la remodelació de la plaça de la ronda Vinatea per diverses qüestions. En primer lloc, en la moció parlen de l’existència d’un estudi i la redacció d’un projecte per a la zona. Nosaltres hem intentat conèixer aquest estudi i aquest projecte per a poder valorar-lo i tot el que hem aconseguit és aquest esborrany de plànol que la senyora Carrasco ha mostrat, insuficient per a poder fer una correcta valoració. Així que pensem que realment no existeix cap estudi i per tant el projecte no està desenvolupat com vosté mateix ens acaba d’explicar.

També votarem en contra perquè no ens queda clar quin ha sigut el criteri per a portar aquesta remodelació i no una altra, perquè quin és el criteri que el senyor Bataller es va reunir el 2015 amb el veïnat de la ronda Vinatea? Aleshores, per què no es va reunir també amb el veïnat de la plaça Germans Vilafañe, que està al costat i en pitjors condicions? Ens fa la impressió que en

2015 va ser una iniciativa electoralista i que en 2018 continua sent una iniciativa electoralista.

En la moció vostés parlen de consens veïnal; però a nosaltres no ens consta que s'haja portat aquesta iniciativa a les juntes i els consells de districte nord en el que portem de legislatura ni per part del seu representant en els consells ni per part de cap associació veïnal. Per contra, periòdicament ens porten demandes veïnals de pacificar el trànsit de la zona, com per exemple el canvi de sentit del carrer 9 de març, propostes que semblen prou urgents.

Castelló en Moviment sí que vam aportar al Consell de Districte un projecte de pacificació del trànsit i remodelació dels jardins per l'entrada nord a la ciutat. Els tècnics de mobilitat ens van contestar que era una qüestió que afectava el Pla General. Entenem que són necessàries actuacions urbanístiques a la zona de la Guinea, per ser un barri d'acció preferent amb moltes necessitats urbanístiques i de dinamització comunitària, però pensem que tal volta aquestes actuacions, llevat que compten amb una mobilització ciutadana per ser un tema que requerisca una actuació urgent, haurien de canalitzar-se pel mecanisme de participació amb què compta l'Ajuntament: juntes o consells de districte o formar part de la part detallada del Pla General d'Ordenació Urbana, per comptar amb una adequada planificació de les actuacions de tota la zona.»

Seguidamente interviene el señor Vidal, quien dice que una vez más están hablando de unas demandas vecinales que no han sido atendidas. Es curioso pero los vecinos piden remodelar la plaza de la Ronda Vinatea. Llevan años pidiéndolo, piden una remodelación que les ayude a mejorar las condiciones de una plaza y porqué no de un barrio ya que los vecinos de quejan de inseguridad ciudadana y es que, entre otras cosas, también existe un nivel alto de ocupación, cosa que el gobierno ha negado siempre.

Desde Ciudadanos proponen soluciones y el gobierno las veta. Siempre han dicho que es compatible el derecho a la defensa de la propiedad con la ayuda de la gente con exclusión social. El urbanismo siempre han defendido que puede servir de herramienta para el desarrollo social; las nuevas tendencias del urbanismo social inciden en la necesidad de establecer canales de comunicación entre la ciudadanía activa y la Administración pública, eliminando por supuesto la tradicional desconfianza entre ambos y convirtiendo las demandas y reclamaciones ciudadanas en propuestas. Y en Castellón se camina en sentido contrario sin atender estas demandas y esas reclamaciones.



Los vecinos piden desde hace años la remodelación de la plaza de la Ronda Vinatea, una zona abandonada por el actual gobierno y descuidada por el anterior. Pues pueden hacerlo porque dinero hay, entre otras cosas, sobra aunque algunos lo nieguen, porque no ejecutan lo que está aprobado.

Sinceramente les da igual que el proyecto sea de uno o de otro, eso no tiene importancia y a los vecinos les da igual, lo que quieren son soluciones; pero no aprenden y aquí están tirándose la culpa de unos a otros: los planos, los proyectos... Castelló en Moviment como no es su idea, no vale... Es la vieja y torpe política que nunca abandonarán. Y sin duda los vecinos deben estar mirando apesadumbrados como unos por otros, como siempre, la casa sin barrer.

El bipartito ha cogido tres proyectos estrella en esta legislatura: Maestría, que está probado y demostrado que en su objetivo no han sido maestros; el Puente del Raval, que ya verán en qué termina y Enrique Gimeno. Siente decirles que en los dos primeros proyectos estrella, se han estrellado porque no han escuchado a los vecinos y siguen sin escucharles y los castellanenses están reclamando de manera clamorosa que corrijan sus errores. Ya verán como se acaba Enrique Gimeno; pero sin duda, si siguen los pasos de las dos anteriores, mal van.

“Una cosa és arribar i explicar i una altra és que et compreguen i atenguen i l'altra, que et facen cas. Això no és arribar a un lloc, dos paraletes i estar tots d'acord... No podem enganyar la gent”

Pueden remodelar la plaza de la Ronda Vinatea pero escuchando a los vecinos y no como ha hecho el gobierno con Maestría o el Puente del Raval porque gobernar es impulsar lo que los ciudadanos necesitan y reclamar no es imponer o hacer oídos sordos a las demandas vecinales.

No se trata de si el proyecto era del Partido Popular o del gobierno. A ellos les da igual. La remodelación es de los vecinos que son los que necesitan esta intervención. Deben cumplir sus demandas porque ellos están de paso y quien tiene la culpa importa poco, lo que cuenta y lo que importa para la gente de Castellón son los resultados y hoy por hoy son bien pocos.

Se lo ha dicho y no aprenden: en política se dialoga y no se impone; se convence y no se vence. Y para terminar le gustaría hacerlo con un bolero, que siempre le gusta y se aproxima la época estival, que se llama “contigo aprendí”, pero es prácticamente nada.

A continuación interviene el señor Simó, quien dice lo siguiente:

“Aquesta moció és una d'eixes mocions trampa, senyora Carrasco, en la qual llegint el títol és difícil oposar-se. En aquest cas, com ja s'ha dit, la moció demana que es recupere, actualitze i es pose en marxa el projecte de remodelació de la plaça de la ronda Vinatea. Vostés li diuen projecte i després han vist que no existia. Però qui es pot oposar a millorar qualsevol indret del nostre terme municipal? Ningú. Qui no es sumaria a una actuació en una de les zones catalogades com a ARRUS en el Pla General, és a dir, àrees de regeneració i renovació urbana? Ningú. O qui votaria en contra d'una moció en la qual es demana reprendre un projecte ja fet? Evidentment ningú.

Som conscients que eixa plaça i tot el barri requereix una actuació. Sí, són massa anys sense actuar en el barri, més de tres anys que està abandonat eixe barri; però com ja estem acostumats en el Partit Popular no tot és el que pareix. Com deia la senyora Beltrán, per què aquesta i no una altra? Anem per parts. La moció en la part expositiva deixa caure que el PP és el garant de l'essència de la participació ciutadana. Nosaltres també xafem carrer i també preguntem quines són les necessitats dels veïns i veïnes. Per exemple, una mostra d'això és la memòria del procés participatiu Castelló Ciutat Viva, on s'arreglen quasi 1.500 suggeriments, dels quals una part molt important té a veure amb possibles futures actuacions. De fet, en la reunió de la zona Magdalena-Estadi, apareix la demanda d'anar més enllà de remodelar una plaça i de remodelar tot el barri i implementar el concepte de superilla. Participació ciutadana pura sense intermediaris. De fet, dins del Pla General, l'equip de redacció de les ARRUS, ja identifica el barri de la Guinea-Castàlia com una zona a actuar. I tot això amb un estudi que estima l'actuació total del barri en 1,5 milions d'euros i que és un estudi, encara cal concretar en un projecte.

Aquest govern es pren seriosament les demandes ciutadanes dels processos participatius d'on sorgixen directament o indirectament actuacions fetes o en marxa, com per exemple el Marquina, que no va ser elegit en processos participatius però s'ha fet; els lavabos públics que es troben per tota la ciutat i que vostés van criticar i que va sorgir d'una Participació Ciutadana amb gent gran, o la Panderola que va eixir també indirectament, entre d'altres que podríem seguir. Així que, de lliçons de participació, poques.

Per una altra banda, és evident que les ciutats sempre poden anar millorant i sempre estan en contínua millora i estic segur que el PP demana aquesta actuació perquè sap que se n'estan fent unes altres i si s'estiguera executant una millora a la ronda Vinatea demanarien la remodelació de l'avinguda Enrique Gimeno o el nou pont del riu Sec, o la millora de l'accessibilitat en parades de bus o cinc quilòmetres de carril bici o el centre de



dia d'Alzheimer de la Pineda, o rehabilitació de vivendes al carrer Huesca o l'actuació en el pàrquing de l'Hospital General o adequacions en instal·lacions esportives o actuacions de millora en escoles públiques... Totes aquestes s'estan executant o s'executaran a aquest estiu. I si estiguérem fent ronda Vinatea vindrien i demanarien alguna d'aquestes, perquè totes aquestes i moltes altres estan o en procés d'execució o en procés de redacció. Ningú podrà dir que aquest govern no ha fet un esforç inversor important en aquesta legislatura; però no vulguen vostés des de l'oposició dir on hem d'actuar.

I això amb recursos humans limitats per a un cert nombre d'inversions i actualment considerem que no podem afegir més pes a eixa tremenda motxilla que porta a l'esquena el funcionariat de la casa. Per això no podem votar a favor d'aquesta moció.»

Seguidamente interviene la señora Carrasco, quien pregunta al señor Simó si el problema es de terminología, ¿de si le llaman proyecto o propuesta lo aceptan? Se jactan de pisar la calle y dice que van a exportar su modelo de éxito de la supermanzana de Maestría, ¿de verdad que pisan la calle? Si pisara la calle y hubieran hablado con los vecinos sabrían que les molesta que les incluyan dentro de la Guinea porque son el barrio dels Mestrets.

Le va a contestar con un proverbio árabe ahora que van a tener que aprender porque las escuelas de esta provincia se va a estudiar la religión musulmana, hay un proverbio que dice que los ojos no sirven de nada a un cerebro ciego.

Repite que no les dicen que no a ellos, se lo dicen a los vecinos, a unos vecinos que llevan tres años esperando que una promesa que con el cambio de gobierno se ha convertido simplemente en olvido.

Finalmente interviene el señor Simó, quien dice lo siguiente:

“Senyora Carrasco, el problema és que el Partit Popular va mentir quan va dir que havíem llevat el Betlem, va mentir quan deia que el canvi del topònim ens costaria diners, el Partit Popular va tornar a mentir quan deia que deixava fet un projecte per a instal·lar un ascensor a l'Associació Virgen del Lidón, va tornar a mentir quan va dir que deixava el Pla General llest i tan sols s'havia fet un dels documents sectorials i va tornar a mentir, i podria estar així

tota la vesprada, quan va dir que en 2018 augmentaríem la pressió fiscal i els rebuts de l'IBI els han deixat amb les vergonyes a l'aire. Qualsevol diria que l'estratègia del Partit Popular és mentir. Així que, malauradament a ningú sorprén ja que ara diguen que existeix un projecte i que no siga cert. Mentia quan governaven, per motius electoralistes, i mentixen ara des de l'oposició: ADN del PP. Hi ha una proposta, sí, un punt de partida però no un projecte; una reivindicació a tindre en compte per descomptat però de projecte res. Tornen a mentir; però era campanya electoral. Retalls de premsa sí, però de projecte, res, i així ho demostren els informes tècnics de mobilitat i serveis urbans, on diu i llig textualment: «No nos consta documentación alguna sobre el proyecto de referencia» i el director de Serveis Urbans diu: «Existe únicamente un plano de planta de dicha plaza y una valoración aproximada de las obras» Res mes. Mentixen i per això votarem en contra, per això no volem votar a favor. Qualsevol diria que el Partit Popular va presentar aquesta moció sense tindre tota la documentació i no ha volgut recular.

Castelló en Moviment i Ciudadanos crec que cadascun ja ha deixat clara la seua postura, però era la possibilitat de donar suport a una moció basada en una mentida. I seré clar i acabaré: per al Partit Popular aquest paper és un projecte i per a nosaltres un projecte és això.»

Terminadas las intervenciones, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Carrasco y España, señores Feliu, Guillamón, Moliner y Pérez, señora Pradas y señor Sales, votan en contra las señoras Alcadesa, Beltrán y Brancal, señores del Señor, García, López y Lorenzo, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señores Simó y Vallejo y se abstienen de votar la señora Gabarda y los señores Paduraru, Vidal y Zamora.

Por consiguiente, por ocho votos a favor, catorce votos en contra y cuatro abstenciones, la señora Presidenta declara desestimada la moción del Grupo Popular.

PUNTO 12º. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DELS GRUPS COMPROMÍS, SOCIALISTA, CASTELLÓ EN MOVIMENT I POPULAR PER A INSTAR EL GOVERN D'ESPANYA A ACTIVAR LA REFORMA DEL SISTEMA DE FINANÇAMENT AUTONÒMIC PERQUÈ SIGA MÉS JUST I EQUITATIU.

Es llig en extracte d'una declaració institucional dels Grups Compromís, Socialista, Castelló en Moviment i Popular, que proposa l'adopció del següent acord:



«La reforma del sistema de finançament autonòmic per un nou sistema més equitatiu i just és una de les reivindicacions dels castellonencs.

Està acreditat que el vigent model del repartiment de fons penalitza els veïns de Castelló. Segons la Comissió de persones expertes per al disseny d'un nou model de finançament constituït l'any 2013 a instàncies de la Generalitat Valenciana, el problema es remunta a l'inici dels sistemes de finançament autonòmic.

Durant el mes d'abril de 2016, la Generalitat Valenciana va promoure una recollida de signatures a favor d'un manifest que sota el títol 'Per un finançament just'. Més de 600 entitats valencianes, entre les quals hi havia més de 300 ajuntaments valencians, el van subscriure. Posteriorment, en les Corts Valencianes, es van adoptar diferents acords per unanimitat, amb data del 22 de febrer de 2017 i 5 d'abril de 2017, respecte a la necessària reforma del sistema de finançament i les inversions de l'Estat en el territori valencià.

Com diu el manifest impulsat per la Generalitat Valenciana, tot pot canviar perquè hi ha una coincidència total entre totes les forces polítiques i socials per a donar per conclosa aquesta situació.

Una menor quantia en el volum de transferències implica una menor disponibilitat de recursos per a invertir en la millora d'infraestructures i la prestació de serveis essencials de qualitat com l'educació, la sanitat i l'atenció social. De la mateixa manera, el dèficit de recursos dificulta l'exercici de les competències pròpies, en matèria d'ocupació, habitatge, medi ambient, infraestructures, cultura o promoció econòmica. Una situació que, dilatada en el temps, hipoteca la capacitat de Castelló per a generar riquesa, benestar i progrés comparativament amb altres territoris.

Els càlculs d'aquest grup de treball constaten quantitativament que solament l'any 2017, cadascun dels castellonencs va rebre 237 euros menys que la mitjana de l'Estat espanyol, o 839 euros menys que l'autonomia millor finançada, la qual cosa equival a una forqueta de pèrdua de recursos econòmics que va des d'un 10% a un 29% menys en detriment dels habitants de la ciutat de Castelló.

Les dades estadístiques que maneja la Generalitat Valenciana també acrediten que els residents a la Comunitat Valenciana tenen una renda per capita inferior a 12 punts a la mitjana espanyola.

Malgrat tots dos factors, la Comunitat Valenciana està entre les comunitats que, estant infrafinançada, aporta recursos al conjunt de l'Estat.

Fins avui, cap dels sistemes de finançament ha tractat amb justícia la nostra comunitat. El reconeixement de dèficit de finançament acumulat des que es van dur a terme les transferències de competències a la Comunitat València es xifren en almenys 12.433 milions d'euros sols entre l'any 2002 i el 2013.

Malgrat els anuncis reiterats, la revisió del model de finançament autonòmic segueix estant pendent.

En 2013, el Govern d'Espanya hauria d'haver iniciat el procediment per a la revisió del sistema de finançament autonòmic, però fins al 2015 no s'ha fet un primer balanç de l'eficiència de l'actual sistema per a garantir un adequat finançament de les competències de les comunitats autònomes. I aquest balanç es va limitar simplement a presentar una qüestionable síntesi de les dades aportades per les comunitats autònomes. La conclusió és que, si bé el sistema actual va suposar una millora en la suficiència financera de les comunitats autònomes, segueixen existint situacions d'infrafinançament. Davant el debat i la reivindicació social i institucional que va sorgir mesos abans de les eleccions autonòmiques, el Govern va anunciar que al juliol s'engegarien els procediments per a iniciar la reforma de la LOFCA.

Passades les eleccions autonòmiques, i malgrat que s'ha allargat la XI Legislatura, el Govern no ha pres cap decisió tècnica o política prèvia a la definició, debat i aprovació del nou sistema. La demora injustificada en l'inici i aprovació de la reforma està agreujant la viabilitat econòmica de les comunitats autònomes. A més, limita la capacitat dels seus governs per a desenvolupar polítiques que ajuden a accelerar l'eixida de la crisi sense pèrdua de qualitat de vida, ja que tenen competències per a executar polítiques en matèries imprescindibles per a açò que no poden exercir plenament, com poden ser les polítiques actives d'ocupació, indústria, turisme, agricultura, etc. No es pot demorar més. L'Administració General de l'Estat compta amb alts càrrecs i tècnics per poder avançar tots els treballs de recopilació d'informació, informes i dades de l'AGE i les comunitats autònomes, que són preceptius realitzar abans de la reforma o que es requeriran en el tràmit d'elaboració, debat i aprovació d'aquesta reforma en el Govern, el Consell de Política Fiscal i Financera, i les Corts Generals.

És per tot això que, els grups polítics sotasignants de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, proposem els següents acords:



1. Demanar al Govern de l'Estat que, de forma immediata, s'inicien o acceleren els tràmits tècnics i l'elaboració d'informes oportuns de l'Administració General de l'Estat i les comunitats autònomes que siguen necessaris per a reformar el sistema de finançament autonòmic, per a la seua posterior tramitació en el Consell de Política Fiscal i Financera, la seua aprovació com a projecte de llei, i el seu debat i tramitació en les Corts Generals.

2. Traslladar al Govern de l'estat la necessitat que el nou sistema de finançament garantisca la igualtat i la suficiència financera per a totes les comunitats autònomes. S'ha d'elaborar i negociar un nou sistema que corregisca els dèficits de finançament i garantisca els principis d'autonomia, coordinació i solidaritat arrellegats en la Constitució espanyola, així com la prestació dels serveis públics essencials en totes les comunitats autònomes, de manera que tots els ciutadans i ciutadanes, amb independència d'on visquen, accedisquen en igualtat de condicions a aquests serveis.

3. Demanar al Govern de l'Estat l'anàlisi dels dèficits de finançament que han suportat de forma recurrent les comunitats autònomes, i el seu impacte sobre el deute autonòmic, a fi d'engegar el mecanisme de compensació previst en la LOFCA.

4. Demanar al Govern de l'Estat que, mentrestant, es garantisca que els sistemes habilitats per a possibilitar el finançament de les comunitats autònomes s'executen amb paràmetres objectius, amb l'adequada diligència, i permetent que les comunitats autònomes puguen executar puntualment els pagaments per al compliment de les seues competències, especialment les referents a la sanitat, l'educació, l'atenció a la dependència, les restants polítiques socials, i les polítiques actives d'ocupació, sense retallar la seua autonomia política i financera.

5. Demanar al Govern de l'Estat l'establiment de sistemes objectius i transparents per a assignar els objectius de dèficit a les diferents administracions públiques, que eviten la discrecionalitat i l'arbitrarietat en la distribució d'aquest dèficit.

6. Demanar al Govern la rendició de comptes davant el Congrés dels Diputats en el termini de sis mesos.

7. Instar la Generalitat Valenciana a continuar incrementant les mesures i accions que estiguen al seu abast, en el marc de les seues

competències, per a aconseguir que la Comunitat Valenciana tinga un finançament just i equitatiu, ajustat a la mitjana espanyola.»

I com que cap membre de la Corporació sol·licita la paraula, la Presidència indica que procedix a passar a la votació de la declaració. Celebrada aquesta, resulta que els vint-i-sis regidors i regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, en vista de tot això la presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord que conté la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

PUNTO 13º. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO A QUE MINIMICE LAS MOLESTIAS A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE FERROCARRIL ENTRE CASTELLÓN, VALENCIA Y MADRID MEDIANTE LA GRATUIDAD DEL BILLETE DEL TRANSPORTE ENTRE CASTELLÓN Y VALENCIA.

Se da lectura en extracto de una declaración institucional del Grupo Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La ciudad y la provincia de Castellón necesitan mejorar sus infraestructuras de comunicación para incrementar la capacidad de competir de sus empresas y el progreso económico de sus vecinos. Es una reivindicación de los ciudadanos de la capital de La Plana, de su área metropolitana y del conjunto de la provincia, contar con unas conexiones ferroviarias de primer orden, adecuadas y ajustadas a la situación de la capitalidad que ejerce --y aspira a seguir ejerciendo--, gracias a que alberga la prestación de servicios fundamentales para los ciudadanos. Asimismo, estas infraestructuras permitirán a la ciudad posicionarse como polo de atracción turístico de primer orden.

En los últimos días, han comenzado las obras de implantación del ancho internacional mediante el sistema de ‘tercer hilo o tercer carril’ en la segunda vía de la plataforma ferroviaria que une Castellón y Valencia, después de que el proceso ya se haya implantado con éxito en la primera de ellas, quedando oficialmente en servicio el pasado 23 de enero de 2018.

Precisamente, dentro del proceso de planificación de las obras, entre el 2 de julio y el próximo 31 de agosto, ADIF ha programado unas actuaciones que ya han obligado a restringir el tráfico de los convoyes entre Valencia y Puçol por los trabajos de adaptación de la vía que se están llevando a cabo en el túnel de la estación del Cabanyal.

Esta situación ha motivado que se hayan suprimido los servicios de trenes de alta velocidad AVE entre Castellón y Valencia, prestándose el trayecto exclusivamente en



autobús. De la misma manera, los usuarios de los trenes de Cercanías también se ven obligados a realizar un trasbordo del tren al autobús y viceversa entre Valencia y Puçol.

La realización de estas inversiones en materia de infraestructuras permitirán completar el proyecto de implantación del ancho internacional en esta segunda vía de la plataforma, dotando de mayor versatilidad el paso de los tráficos de trenes pasajeros (Larga Distancia y Cercanías) y de mercancías en una línea que presenta un importante nivel de saturación.

Sin embargo, esta situación está conllevando importantes molestias a los usuarios del servicio ferroviario, no solo por las incomodidades que supone tener que cambiar de sistema de transporte para completar el trayecto, sino también por los retrasos que conlleva transitar por unas carreteras que presentan una alta densidad de tráfico de vehículos.

Asimismo, estas mismas molestias y prestación de servicios de menor calidad pueden influir negativamente a la hora de que los turistas elijan la ciudad de Castellón como destino para pasar sus vacaciones.

Por todas estas razones, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción del siguiente acuerdo:

Solicitar al Ministerio de Fomento del Gobierno de España y a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio la gratuidad del billete para los usuarios del transporte ferroviario entre Castellón y Valencia mientras duren las obras de implantación del tercer hilo en la segunda vía de la plataforma ferroviaria entre Valencia y Castellón, siguiendo la misma solución que se ha adoptado en procesos similares de mejora de infraestructuras realizados por el Gobierno de España en otras comunidades autónomas, caso de Cataluña.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la declaración institucional transcrita en este apartado.

PUNTO 14º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto, hace uso de la palabra el señor del Señor quien dice lo siguiente:

“És una pregunta dirigida al senyor Enric Porcar. Entre els actes programats amb motiu de l'agermanament amb UBE, un correu enviat a tots els grups municipals anunciava que el dia 4 de juliol hi hauria un col·loqui sobre l'agermanament. Finalment aquest col·loqui es va transformar en una conferència de l'alcaldeessa d'UBE a l'edifici morú del Grau. Esperem que aquest canvi no estiguera provocat per la incomoditat que podrien causar determinades preguntes fetes per la concurrència en un col·loqui obert. Més enllà que a Castelló en Moviment no se'ns convidara a assistir a tal acte, com sí que es va fer a tota la resta de grups municipals, més enllà d'això que és una qüestió que entenc que podria haver-se oblidat d'enviar-nos la invitació, volem preguntar al senyor Porcar si aquesta conferència per a vosté, com a regidor d'agermanaments, forma part del procés participatiu que segons la Federación Espanyola de Municipis i Províncies, i el Consell Europeu dels Municipis i Regions, diuen que ha de tindre tot procés d'agermanament. Ho dic, sobretot si tenim en compte que en aquell col·loqui va haver-hi gent interessada a entrar i se'ls va negar l'accés perquè era una conferència a porta tancada per a la qual calia una invitació. Forma part això del procés participatiu com diuen que ha de tindre tot agermanament?

Contesta el señor Porcar, que diu el següent:

«Respecte a l'acte del qual parla el senyor del Señor, em consta que sí que hi ha una carta de protocol en la qual es convida a tots els grups polítics a participar en els actes que s'han programat i per una altra banda, personalment i ho saps perfectament, vaig insistir en diverses ocasions en convidar-los a vosté i el seu grup perquè assistiren a eixe col·loqui. Pel que fa al que comenta vosté que a algú se li va vetar l'entrada, em costa de creure i, si és així, ho lamente moltíssim perquè la idea és que poguera participar i poguera vindre i, de fet, al senyor Vallejo també li vaig comentar la possibilitat de poder convidar diverses entitats vinculades a la Mesa de l'aire o al tema del medi ambient. Per tant, em costa de creure. Si és així, me sap molt greu, la veritat.»

Seguidament intervé la senyora Peñalver, que diu el següent:

«Són dues preguntes però relacionades amb el mateix tema. Hem llegit en premsa sobre el desnonament d'una família que estava ocupant d'una manera irregular un habitatge social de Conselleria i ens han sobtat un poc les declaracions de la senyora vicealcaldeessa que també és regidora d'Habitatge en què li recomana a la família que



sol·licite les ajudes al lloguer a les quals tenen dret les famílies amb dificultats per a fer front als pagaments mensuals del lloguer, que és la mateixa resposta que bàsicament estem escoltant des de quasi els principis de la legislatura.

El que passa és que el principal problema que tenen les famílies una vegada ja han sigut desnonades és que no troben un pis de lloguer, ningú els vol llogar un pis en el mercat lliure, perquè no poden demostrar tindre uns ingressos mínims o uns ingressos estables, i fins i tot moltes vegades se'ls demana un contracte laboral fix. Aleshores, de res els servirà una ajuda al lloguer quan no poden ni accedir per primera vegada a eixe lloguer. Per això des de Castelló en Moviment insistim des del principi en la necessitat de generar una borsa d'habitatge social gestionada per l'Ajuntament a través d'un paquet d'incentius a xicotets propietaris de pisos, que molts sabem que tenen tancats per diferents motius. Aquest paquet d'ajudes inclouria les ajudes a la rehabilitació, les garanties de pagament i de possibles desperfectes, descomptes fiscals, etcètera; però pareix que aquesta borsa no acaba d'arrancar.

Aleshores, la primera pregunta seria si l'Ajuntament té un pla B en el cas d'aquestes famílies que no poden accedir a un habitatge perquè ningú els vol llogar un pis; si es pensa fer algun tipus d'intermediació o d'acompanyament per a facilitar que puguin accedir a un pis i la segona pregunta és quan es pensa materialitzar l'ampliació de personal de l'oficina d'habitatge que es va aprovar en el Ple de desembre passat i que podria servir també per a fer aquest tipus d'acompanyaments o d'intermediacions per a famílies amb dificultats.»

Contesta la senyora Brancal, que diu el següent:

«No li veig molt de sentit que haja d'eixir ací a desmentir una cosa que diu un diari que he dit. Exactament quan em van preguntar per telèfon, vaig dir exactament les seues paraules: que encara que tinguem ajudes, el problema de moltes d'aquestes famílies és que ningú els vol llogar un pis. Exactament vaig dir això; però si preferixen creure el que es llegeix en la premsa... cap problema.

El pla B, i C, i D... Vull dir, des del primer moment es va intentar solucionar de diferents formes eixe problema en concret. Són persones que havien ocupat una vivenda i que en principi la solució que es pot donar és diferent segons la seua situació. Vam estar parlant en companyia de Serveis Socials i de Vivenda, vam estar una bona estona intentant abordar diferents

possibilitats perquè cada cas també és diferent. Al final es va trobar una solució que sempre és temporal. Estan les vivendes que es gestionen des de Serveis Socials per a emergència social i això en el fons és una emergència social i ara estem esperant que passen els tràmits per a la compra de vivendes; però per més vivendes que tinguérem no mai seria prou per a millorar tota la problemàtica que no sabem per on anirà. En qualsevol cas, intentem treballar de forma coordinada, encara que, moltes vegades, les situacions particulars sí que tenien des de Vivenda una vivenda buida que li falta una miqueta per arreglar i per això estava buida perquè quan es buida s'intenta omplir amb les persones de la llista, però era un tercer pis i, en aquest cas, hi havia un menor amb mobilitat reduïda i eixa solució no era possible. Plantes baixes encara són més difícils d'aconseguir; però en les vivendes que volem adquirir, en els plecs de condicions posa que han de ser accessibles i no hi haura més ni primers pisos ni segons pisos, que hauria abaratit el cost de les vivendes i n'haguérem aconseguit possiblement moltes més i hauria sigut més fàcil; però les volem accessibles perquè aquests problemes cada vegada seran més freqüents.»

Seguidamente interviene la señora Gabarda, quien dice a la señora Alcaldesa que ayer hizo una rueda prensa para alabar su política fiscal y faltó a la verdad. Faltó a la verdad porque aseguró que han bajado todos los impuestos en esta legislatura y no. Este gobierno subió y no congeló la subida de la tasa de basura y también ha subido sistemáticamente los impuestos a las Pymes y empresas de Castellón, que son las que generan empleo en esta ciudad, por eso ruega que atienda las peticiones de Ciudadanos en el grupo de trabajo de ordenanzas fiscales y entre otras medidas baje la tasa de basuras como muestra para garantizar la justicia fiscal y recupere la rebaja por familia numerosa, que baje al máximo posible el IBI general y diferenciado, por supuesto, dentro de lo que permita la legalidad y la estabilidad presupuestaria. Y que apruebe las ayudas para las familias que no pueden pagar el IBI, una medida que llevan pidiendo tres años y que han rechazado sistemáticamente pese a que tiene el aval de los técnicos como se dictaminó el año pasado.

Que rebaje los impuestos de verdad y que utilice la política fiscal no para hacerse publicidad sino para fomentar la economía, el empleo y devolver el esfuerzo a la clase media y trabajadora de la Ciudad.

Seguidamente la Alcaldesa indica que le da la palabra al señor Lorenzo, no sin antes pedir a la señora Gabarda que se aprenda la diferencia entre impuesto y tributo, pues es importante a la hora de salir aquí y decir cuando alguien falta a la verdad.



Contesta el señor Lorenzo quien dice que eso iba a recordar, que efectivamente la señora Gabarda ha hecho referencia a una tasa y de lo que estaban hablando eran impuestos. En cualquier caso, desea recordar una idea que trasladaron ayer en la rueda de prensa. Se remiten a una referencia que es el ranquin tributario de los municipios españoles, que es una publicación de la Agencia Tributaria de Madrid de todos los años, y en la que se recoge desde hace una década el esfuerzo fiscal que los distintos municipios de España, capitales de provincia y municipios de la Comunidad de Madrid, realizan en su relación con los administrados. Y decir que Castellón, en relación con el IBI ha pasado de estar en el puesto 32 de España en 2014, a estar en el 38, es decir, que están disminuyendo el esfuerzo fiscal de los ciudadanos.

En el impuesto de vehículos se ha pasado del 2 en 2014 al puesto 13 en 2017. Que seguramente tendrán que seguir disminuyendo esa carga; pero van progresando. En el ICIO por ejemplo el esfuerzo fiscal absoluto que indica el ranquin municipal al que hace referencia, les ha permitido pasar en 2014 del puesto número 9 al puesto 32 en 2017. Y en relación con las plusvalías, decir que han pasado del 38 al 49 y que fué la capital con mayor reducción interanual del tipo impositivo en este ámbito.

Seguramente tendrán que avanzar más en esta línea pero a ellos lo que les preocupa sobre todo es avanzar, más que en la disminución, en la adecuación del esfuerzo fiscal y en la redistribución de las cargas del esfuerzo que la población ha de hacer, especialmente aquellos que se han visto más perjudicados durante los años de la crisis. Van a seguir trabajando para redistribuir las cargas fiscales en la medida que lo permite la fiscalidad municipal, que no es fácil y Ciudadanos seguramente seguirá protestando, pero ellos seguirán en esta línea escuchándoles en aquello que creen que deben escucharles en el grupo de trabajo de ordenanzas fiscales y en otras cuestiones en las que discrepan, les permitirán que como mayoría de gobierno apliquen las políticas que consideran oportunas.

A continuación interviene el señor Pérez Macián, quien dice que desea formular una pregunta que la culpa seguramente será de Protocolo, del Asesor, quizá de los funcionarios, de la prensa incluso, o incluso si es posible echársela al maestro armero... Hoy han tenido conocimiento por los medios de

comunicación, de una declaración del señor Lorenzo en la que afirma que su función durante su etapa en la Subdelegación del Gobierno en Castellón no era firmar los documentos y facturas que se generaban en dicha institución y así salía reflejado hoy en los medios.

Ahora el señor Lorenzo está ejerciendo un nuevo puesto de responsabilidad política en este Ayuntamiento y, dado que gestiona la Hacienda Municipal y los recursos humanos de este Ayuntamiento con numerosos funcionarios a su cargo, preocuparía que el control y la firma de facturas a pagar con dinero de todos los castellonenses, carezca de la supervisión y visto bueno de la autoridad política que debe hacer esa función.

La pregunta para la señora Alcaldesa es si el señor Lorenzo firma los documentos y facturas que pasan por la Concejalía que tiene por ella delegada o, con su conocimiento, tiene el señor Lorenzo delegada la firma en funcionarios de su área de gobierno.

Contesta la señora Alcaldesa preguntando al señor Pérez por qué hace preguntas que sabe y las conoce perfectamente. El señor Lorenzo firma lo que tiene que firmar igual que cada Concejal que tiene delegadas competencias, firma lo que tenga que firmar respecto de sus competencias. Y lo sabe perfectamente. La presunción de inocencia y también lo sabe el señor Pérez porque es licenciado en Derecho, es algo básico hasta que no haya una imputación de un Concejal y también lo saben todos porque han firmado un Código Ético en este Ayuntamiento y hasta que no haya una condena no se puede decir absolutamente nada. El señor Lorenzo ni está imputado ni está condenado y no lo está ningún funcionario de esta casa en la que este Equipo de Gobierno tiene absolutamente toda la confianza desde la Secretaria del Pleno pasando por el Interventor de esta Casa y de todos los funcionarios que hacen su trabajo de la mejor forma posible con los recursos que se tienen. Así que ella tiene confianza total en el señor Lorenzo y confianza total en todos los funcionarios de esta Casa y que si en algún momento se hace mal, está convencida que es por una equivocación. Ella puede hablar del Ayuntamiento de Castellón que es la Administración de la que ella es Presidenta del Pleno y Alcaldesa.

Finalmente interviene la señora Carrasco, quien dice que ayer prestaron declaración en calidad de investigados, antes imputados, ante un Juzgado de Instrucción, la Vicealcaldesa de Castellón, Alicia Brancal y el Secretario Autonómico de Empleo, Enric Nomdedéu, por la presunta comisión de delitos de malversación y falsedad documental por



presuntamente haber utilizado medios del Ayuntamiento de Castellón, es decir, el dinero de todos los castellonenses, en beneficio propio. Y eso lo dicen en todos y cada uno de los periódicos de esta Ciudad.

La Alcaldesa acaba de aludir al Código de Buen Gobierno. En fecha 30 de abril de 2015, la Corporación municipal por unanimidad aprobó el nuevo Código de Buen Gobierno de los miembros corporativos que incluye las medidas a adoptar en caso de imputaciones a miembros de la Corporación Municipal, no habla de condena, habla de imputaciones. Este Código de Buen Gobierno establece que en el supuesto que algún miembro de esta Corporación pueda verse imputado en un presunto delito de corrupción política y lee: "el concejal o concejala será apartado de toda representación que ostente en cualquier órgano colegiado del gobierno o administración del Ayuntamiento, consultivos, patronatos municipales, administración de los entes, fundaciones sea cual fuera la naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe. Asimismo si forman parte de la Junta de Gobierno Local, ostenta la condición de Teniente de Alcalde o Concejal delegado de área de gobierno, se procederá a la revocación inmediata de sus funciones.

Indica a la señora Alcaldesa que, ante la evidencia de que se dan las circunstancias para que sea aplicado este Código de Buen Gobierno a la situación que en estos momentos afecta a la Vicealcaldesa de la Ciudad, quiere preguntar si va a aplicar el Código de Bueno Gobierno y va a hacerlo cumplir o no lo hará porque para ella este Código de Buen Gobierno aprobado por unanimidad por la Corporación anterior de la que ella formaba parte, sólo era válido cuando eran otros los que gobernaban.

Termina la Alcaldesa diciendo que para ella ese Código de Buen Gobierno que además han firmado todos en la Corporación actual, además no solamente fue válido en su momento sino lo sigue siendo válido ahora y desea decirle que los concejales del Partido Socialista, miembros del equipo de gobierno, no solamente han firmado este Código de Buen Gobierno sino que tienen registrado ante Notario la renuncia a su cargo de concejal en caso de imputación en un caso de corrupción, cosa que no ha hecho ningún otro concejal de esta Corporación. Dicho lo cual, en el caso que un concejal o concejala de

gobierno sea imputado en un caso de corrupción, aplicarán el Código Ético de este Ayuntamiento que han firmado todos y no es el caso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la Presidenta levanta la sesión, de todo lo cual, doy fe y, para que conste, extiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Diligència per a fer constar que esta acta de la Sessió ordinària del Ple de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, de 12 de juliol de 2018, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 31 de gener de 2019.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta de la Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Castellón de la Plana de 12 de julio de 2018, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2019.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.